FDLBOSACM xxx-2023 (xxxxx)

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

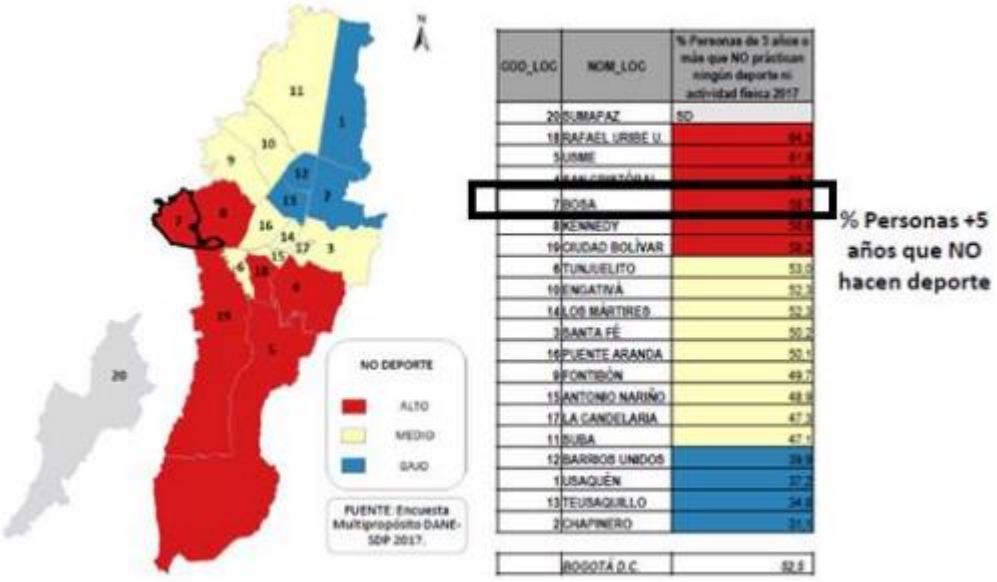
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE DIFERENTES PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"

1. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Los parques son espacios en los cuales es posible el esparcimiento, integración, ejecución de deportes como el microfútbol, baloncesto, voleibol entre otros, de acuerdo con el área del lugar, este es clasificado con el fin de tener una responsabilidad más clara a cerca de los cuidados y mantenimientos. Dentro de dicha premisa, se crea la necesidad de mantener y crean zonas de esparcimiento de acuerdo con las solicitudes de los habitantes de la localidad.

La localidad cuenta con tres grandes elementos ambientales conformado por el Río Bogotá, Río Tunjuelo y el Humedal Tibanica, y canales como Santa Isabel, Tintal IV, Canal Tintal III y Canal Cundinamarca. También cuenta con parques importantes como el Parque Clarelandia y parque El Recreo. Adicionalmente Bosa cuenta con una gran área verde ubicada en el cementerio Jardines de Apogeo. (FUENTE: SDP 2021).

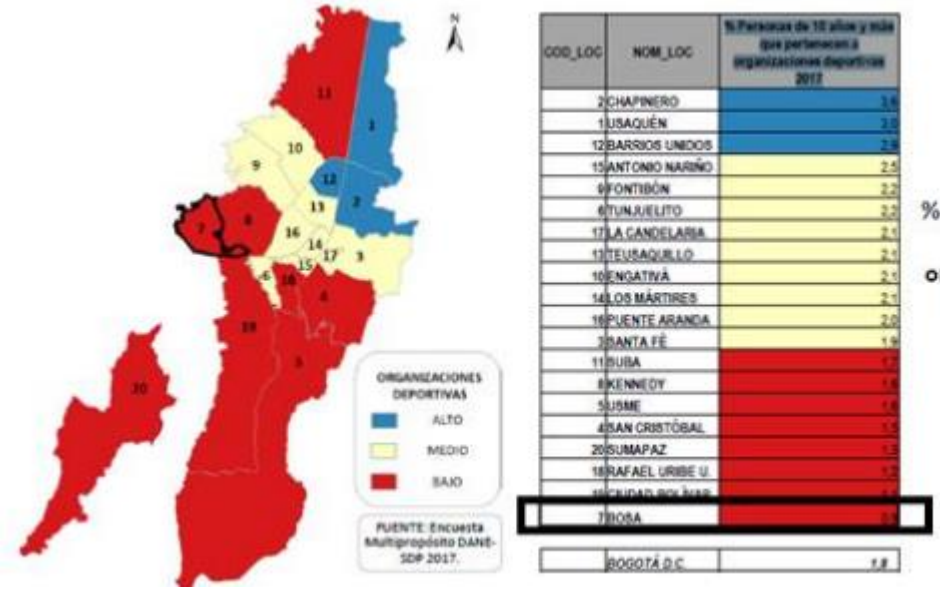
Otra característica que genera necesidad está referida a, a la oportunidad de escenarios deportivos, o espacios públicos abiertos a la lúdica y esparcimiento deportivo, debido a que el 57,7% de personas de 5 años o más de la población de la Localidad de Bosa, no practican ningún deporte ni actividad física, siendo este el resultado más bajo a nivel local y representa un estado de alerta en la ciudad.



COD_LOC	NOM_LOC	% Personas de 5 años o más que NO practican ningún deporte ni actividad física 2017
20	SUMAPAZ	SD
18	RAFAEL URIBE U.	64.1
5	USME	61.9
4	SAN CRISTÓBAL	58.3
7	BOSA	58.1
8	KENNEDY	56.1
19	CIUDAD BOLÍVAR	56.1
6	TUNJUELITO	53.0
10	ENGATIVÁ	52.5
14	LOS MÁRTIRES	52.3
3	SANTA FÉ	50.2
16	PUENTE ARANDA	50.1
9	FONTIBÓN	49.7
15	ANTONIO NARIÑO	48.9
17	LA CANDELARIA	47.3
11	SUBA	47.1
12	BARRIOS UNIDOS	39.9
1	USAQUÉN	37.2
13	TEUSAQUILLO	34.8
2	CHAPINERO	31.9
	BOGOTÁ D.C	52.8

% Personas +5 años que NO hacen deporte

De igual manera el 0,9% de personas de 10 años y más de la población de la Localidad de Bosa, que pertenecen a organizaciones deportivas, siendo este el resultado más bajo a nivel local y representa un estado de alerta en la ciudad, (FUENTE: Encuesta Multipropósito DANE-SDP 2017).



COD_LOC	NOM_LOC	% Personas de 10 años y más que pertenecen a organizaciones deportivas 2017
2	CHAPINERO	3.6
1	USAQUÉN	2.8
12	BARRIOS UNIDOS	2.8
15	ANTONIO NARIÑO	2.5
9	FONTIBÓN	2.2
6	TUNJUELITO	2.2
17	LA CANDELARIA	2.1
13	TEUSAQUILLO	2.1
10	ENGATIVÁ	2.1
14	LOS MÁRTIRES	2.1
16	PUENTE ARANDA	2.0
3	SANTA FÉ	1.9
11	SUBA	1.7
8	KENNEDY	1.6
5	USME	1.6
4	SAN CRISTÓBAL	1.5
20	SUMAPAZ	1.3
18	RAFAEL URIBE U.	1.3
19	CIUDAD BOLÍVAR	1.2
7	BOSA	0.9
	BOGOTÁ D.C	1.8

% Personas +10 años en organizaciones deportivas

En virtud de lo anterior, se ratifica que contar con espacios apropiados que permitan el desarrollo y el esparcimiento de la ciudadanía, de la sociedad, de la niñez, población en general de los diferentes barrios, es vital para el avance cultural y desarrollo integral de la Localidad.

Por tal motivo, es importante realizar labores de conservación y construcción de parques en la Localidad de Bosa. El concepto de conservación de parques refiere la acción de cuidar que su actitud de servicio se prolongue durante el tiempo requerido, lo cual implica una labor de seguimiento constante y un desembolso

importante de recursos económicos por parte del Fondo de Desarrollo Local. El concepto de construcción de parques refiere a la acción de construir y adecuar la totalidad del área, desde su priorización, necesidad, diseño arquitectónico, localización de redes, estructuras de senderos y canchas, así como disposición de mobiliario y juegos, en conclusión, realizar todo el montaje y arquitectónico y urbano del parque.

Por lo anterior, se estima que tener estos espacios que permitan el desarrollo y el esparcimiento de los niños y niñas de los diferentes barrios, es vital para el avance de la localidad.

Por tal motivo, es importante realizar labores de conservación y construcción de parques en la localidad de Bosa. El concepto de conservación y mantenimiento de parques refiere la acción de cuidar que su actitud de servicio se prolongue durante el tiempo requerido, lo cual implica una labor de seguimiento constante y un desembolso importante de recursos económicos por parte de los Fondos de Desarrollo Local. El concepto de construcción de parques consiste en la adecuación e intervención total del área desde su arquitectura, estructuras de senderos y canchas, así como disposición de mobiliario y juegos, en conclusión, ensamblar todo el parque.

Puesto que se trata de mantenimiento y conservación de parques, fue necesario realizar un diagnóstico previo que permita conocer la arquitectura del área, así como el mobiliario y los juegos a conservar, por lo que al mantener, adecuar y/o dotar estos espacios será valioso e importante para el contexto urbano de la Localidad. En Bogotá D.C. de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y loca, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles loca, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así, que la Alcaldía Local de Bosa tiene como misión: "(…) ser una dependencia de la Secretaría distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a /os alcaldes o alcaldesas Locales. En ese sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos (…)"

El ámbito público de la ciudad determina al espacio público como articulador de la vida en sociedad, materializada a través de los espacios de congregación a los que confluyen las comunidades para la interacción y construcción de sociedad, teniendo implícita la relación entre la infraestructura física de parques ofertada por la localidad de Bosa y el acceso efectivo que tengan los ciudadanos a estos espacios como acciones garantes de la apropiación y disfrute de la ciudadanía de las zonas comunes.

En este sentido, la dotación y el mantenimiento del espacio público son fundamentales para consolidar un hábitat urbano equitativo, vívido e incluyente, por lo cual el desarrollo de proyectos de infraestructura de parques garantiza el disfrute de lo público en el espacio urbano, la conformación de tejido social que afiance

la pertenencia de los habitantes dentro de sus entornos y permite actividades como la recreación activa, pasiva, cultural y la práctica deportiva, permitiendo una mejor utilización del tiempo libre y el desarrollo del potencial físico de la población.

Situando estas consideraciones en el contexto local de Bosa, el estado local de la infraestructura de parques de la localidad presenta déficit en cantidad, calidad y acceso. Parte de la dotación de espacio público existente en la localidad, consiste en parques y zonas verdes que no disponen de la infraestructura física suficiente o no tienen buen estado de conservación y mantenimiento para garantizar condiciones de permanencia y uso, lo que no permite la apropiación y disfrute de estos espacios por parte de la comunidad beneficiaria.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Local de Bosa "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOSA 2021-2024" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, tiene como Propósito "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático" el cual tiene como Programa General "Más árboles y más y mejor espacio público" donde la línea de inversión es: Sector Cultura, recreación y deporte, es así como la descripción del Proyecto contempla la realización de la conservación de los parques de conformidad con los criterios de elegibilidad, viabilidad de IDRD para conservación de infraestructura de parques, por lo anterior, se pretende fortalecer la dotación y el mejoramiento del espacio público los cuales son fundamentales, para consolidar un hábitat urbano, equitativo, vívido e incluyente.

De otra parte, el 07 de mayo de 2021 se expidió el Decreto Distrital 168 de 2021 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019". Esta norma busca robustecer el modelo de planificación, desarrollo y ejecución local, con el fin de agilizar y fortalecer las capacidades de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) para implementar políticas públicas en el territorio, impactar favorablemente el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía y lograr mayor eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la provisión de bienes públicos a su cargo.

El Decreto trascribe: "*El Decreto Distrital 768 de 2019 establecía en su artículo 12 que los sectores y/o entidades distritales emitirían conceptos previos y favorables sobre los proyectos de inversión local, en el marco de sus competencias, según la línea de inversión de que se tratara y, de acuerdo con su misionalidad. En este contexto, el Decreto Distrital 168 de 2021 modificó el Decreto Distrital 768 de 2019, suprimiendo en su totalidad el referido concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades Distritales, con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.*

Igualmente, se suprimió el concepto previo a la validación del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos Locales que emitía la Secretaría Distrital de Planeación, establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019. La supresión de dichos requisitos reducirá los trámites y costos de transacción en la fase de estructuración de proyectos, con el fin de que los FDL puedan concentrarse en definir y fortalecer sus procesos contractuales; así como en obtener mejores insumos y elementos que les permitan ejecutar sus conceptos de gastos, en concordancia con los lineamientos y criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales."

(…) ***"b. Derogatoria del concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales***

El concepto previo y favorable del que trataba el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019 fue derogado por el artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021. Este concepto, desde la fecha de expedición del decreto, dejó de ser requisito para la formulación, actualización o ejecución de cualquiera de los proyectos de inversión local. En este contexto y bajo el marco jurídico vigente, no existe ninguna figura similar o con efectos similares al concepto previo y favorable. Es importante resaltar que, cualquier norma, circular, directiva u otro acto administrativo que estableciera procedimientos con relación a este concepto previo y favorable, perdió su fuerza ejecutoria por la desaparición de sus fundamentos de derecho".

El Proyecto No. 1837 para la vigencia 2021-2024 se concreta con los siguientes objetivos: Objetivo General, Robustecer la infraestructura de parques de la Localidad de Bosa para el uso y disfrute de la comunidad Bosuna, cuyo objeto especifico son: Objetivos Específicos, 1. Construir parques vecinales y/o de bolsillo de acuerdo con los estudios y diseños ajustados a los lineamientos técnicos para la infraestructura deportiva y de recreación de la localidad. 2. Realizar mantenimiento, adecuación y dotación a parques vecinales y/o de bolsillo de la localidad.

Es así como de acuerdo con lo anterior la identificación del Proyecto No. 1837 "Bosa vive los parques", tiene como meta: Intervenir 10 parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación durante el cuatrienio (2021-2024).

En la actualidad podemos decir que en el tema de parques vecinales y de bolsillo, en la Localidad de Bosa, la ejecución en obras de mantenimiento, adecuación, dotación y/o rehabilitación de los parques vecinales y de bolsillo, en ese sentido de los 260 parques vecinales y de bolsillo, fueron atendidos en el periodo 2012-2015, ciento tres (103) incluyendo las zonas en proceso de intervención, es decir el 41%, y en el periodo 2016- 2019, noventa y tres (93) es decir se intervino en la última vigencia el 35,76%, como se presenta en el siguiente cuadro de resumen por vigencia de los procesos de obra en materia de intervención de parques que ha adelantado la Alcaldía Local de Bosa - Fondo de Desarrollo Local, para el periodo 2016 a 2019.

AÑO	2016		2017		2018		2019		ACUMULADO	
CONTRATO DE OBRA	CTO 154 - 2016		CTO 165 - 2017		CTO 225 - 2018		CTO 288 - 2019			
	BOLSILLO	VECINALES	BOLSILLO	VECINALES	BOLSILLO	VECINALES	BOLSILLO	VECINALES	BOLSILLO	VECINALES
No. Parques Intervenidos	6	14	6	15	8	17	6	20	26	66
Vr. Inicial del contrato	$ 6.363.440.257		$ 5.693.160.959		$ 5.757.165.000		$ 4.782.937.243		$ 22.596.703.459	

AÑO	2016	2017	2018	2019	ACUMULADO
CONTRATO DE INTERVENTORIA	CTO 155 - 2016	CTO 159 - 2017	CTO 250 - 2018	CTO 287 - 2019	
Vr. Inicial del contrato	$ 636.352.396	$ 575.847.000	$ 639.685.000	$ 478.293.000	$ 2.330.177.396

Fuente: Propia - FDLB

Es de anotar que los contratos de INTERVENTORÍA han cumplido con sus obligaciones y son determinantes de supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución en terreno, tanto de la ejecución de los proyectos como de la calidad de los materiales y cumplimiento de los estándares de normatividad y ejecución del cronograma.

Es de acotar que dentro de los últimos cuatro (4) años las Interventorías de los contratos de obra, han contribuido a que se atienda el requerimiento de una comunidad necesitada de estos espacios de esparcimiento, siendo la población beneficiada de más de setenta y siete mil personas en los últimos años, aproximadamente. Para el caso de este proceso de selección que se requiera que siga el estricto control de las actividades realizadas por el contratista de obra en cuanto mantenimiento, adecuación y dotación para 27 parques en la Localidad de Bosa. Proyecto que beneficia un promedio de 51000 personas aproximadamente.

Lo anterior, implica la necesidad de contar con INTERVENTORÍA integral que supervise, vigile, controle y coordine, el desarrollo de obras de mantenimiento, adecuación y dotación de parques vecinales y bolsillo, ajustado a los lineamientos del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativo de Bogotá D.C. y las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2021-2024 para la Localidad de Bosa en su programa: "Más árboles y más y mejor espacio público".

De ahí la importancia que existe en el seguimiento, vigilancia y control que se requiere por parte de la persona natural y/o jurídica con conocimientos especializados en torno a la contratación de una INTERVENTORÍA idónea.

1.1. ALCANCE Y UBICACIÓN

El interés del Fondo de Desarrollo Local de Bosa es contratar una interventoría integral para brindar a la comunidad usuaria de los parques (vecinales y de bolsillo) la seguridad y protección necesaria para que no se presente ningún accidente, manteniendo y/o adecuando cubrir el déficit en lo que especta a la infraestructura física de los parques.

Los parques por intervenir se listan en la siguiente tabla:

No	CODIGO DEL PARQUE	NOMBRE DEL PARQUES	DIRECCION	ESCALA	ESTADO
1	07-002	DESARROLLO BOSALINDA (HIDELBRANDO OLARTE)	Entre Carrera 95 Y Transversal 98 Con Calle 61a Sur Y 62 Sur	VECINAL	CERTIFICADO
2	07-014	DESARROLLO LA CONCEPCIËN	Entre Carrera 100c (105b) Y Transversal 100d (carrera 106) Con El Costado Occidental De La Calle 68a Sur	VECINAL	CERTIFICADO
3	07-026	DESARROLLO EL RINCËN DE BOSA, RECUERDO 4A,5,6,7	Carrera 87k Bis Con Calle 71 Sur Costado Nor-oriental	BOLSILLO	CERTIFICADO
4	07-037	URBANIZACIÓN VILLA DEL RIO LOTE 2A	Carrera 64 Con Calle 55 A Sur Costado Sur-oriental	VECINAL	CERTIFICADO

No	CODIGO DEL PARQUE	NOMBRE DEL PARQUES	DIRECCION	ESCALA	ESTADO
5	07-069	URBANIZACIÓN OLARTE	Avenida Ciudad De Villavicencio Con Calle 57b Sur Costado Nor-occidental	VECINAL	CERTIFICADO
6	07-093	DESARROLLO CIUDADELA LA LIBERTAD II	Entre Calle 69bis Sur Y Calle 69bisa Sur Con Carrera 101b Y Carrera 102	BOLSILLO	CERTIFICADO
7	07-094	DESARROLLO DANUBIO AZUL I Y II	Calle 56 Sur No. 87 - 30	BOLSILLO	CERTIFICADO
8	07-110	DESARROLLO LA FLORIDA IV SECTOR	Interior De Las Manzanas B Y C Ubicadas Entre Carreras 96 Y 96a Con Calle 58c Bis Sur Y 59a Sur	BOLSILLO	CERTIFICADO
9	07-111	DESARROLLO SAN LUIS	Calle 57 B Sur Con Carrera 87 I Costado Sur Occidental	BOLSILLO	CERTIFICADO
10	07-215	URBANIZACIÓN OLARTE	Entre Calle 56f Sur Y Calle 56d Sur Con Carrera 71f Y 71d	BOLSILLO	CERTIFICADO
11	07-268	DESARROLLO VILLA COLOMBIA	Interior De La Manzana D (4) Ubicada Entre Calles 55 Bis Y 57 Sur Con Carrera 101 Bis	BOLSILLO	CERTIFICADO
12	07-272	NUEVA ESCOCIA	Carrera 97f Con Calle 57b Sur Costado Nor-occidental	BOLSILLO	CERTIFICADO
13	07-299	DESARROLLO LA PORTADA	Carrera 102b Con Calle 58a Sur Costado Nor-occidental	BOLSILLO	CERTIFICADO
14	07-346	DESARROLLO VILLA SONIA 1	Diagonal 56b Bis A Sur Entre Carreras 85b Y 86	BOLSILLO	CERTIFICADO
15	07-359	DESARROLLO EL CAUCE	Entre Carrera 87l Y Carrera 87m Con Calle 63 Sur	BOLSILLO	CERTIFICADO
16	07-015	URBANIZACIÓN JIMINEZ DE QUEZADA	Entre Diagonal 63 A Sur, Transversal 87c Y Diagonal 64 Sur	BOLSILLO	CERTIFICADO
17	07-333	DESARROLLO SANTA FE	Interior De La Manzana 76 Ubicada Entre Calle 56 H Sur Y Calle 56 G Sur Con Carrera 98 C Y Carrera 98 A	BOLSILLO	CERTIFICADO
18	07-003	BRASIL SEGUNDO SECTOR	Entre Carrera 88f Y Carrera 88g Entre Calle 49c Bis Sur Y Calle 49d Bis Sur	VECINAL	CERTIFICADO
19	07-226	DESARROLLO EL LIBERTADOR II	Carrera 100d Con Calle 58c Sur costado Occidental	BOLSILLO	CERTIFICADO

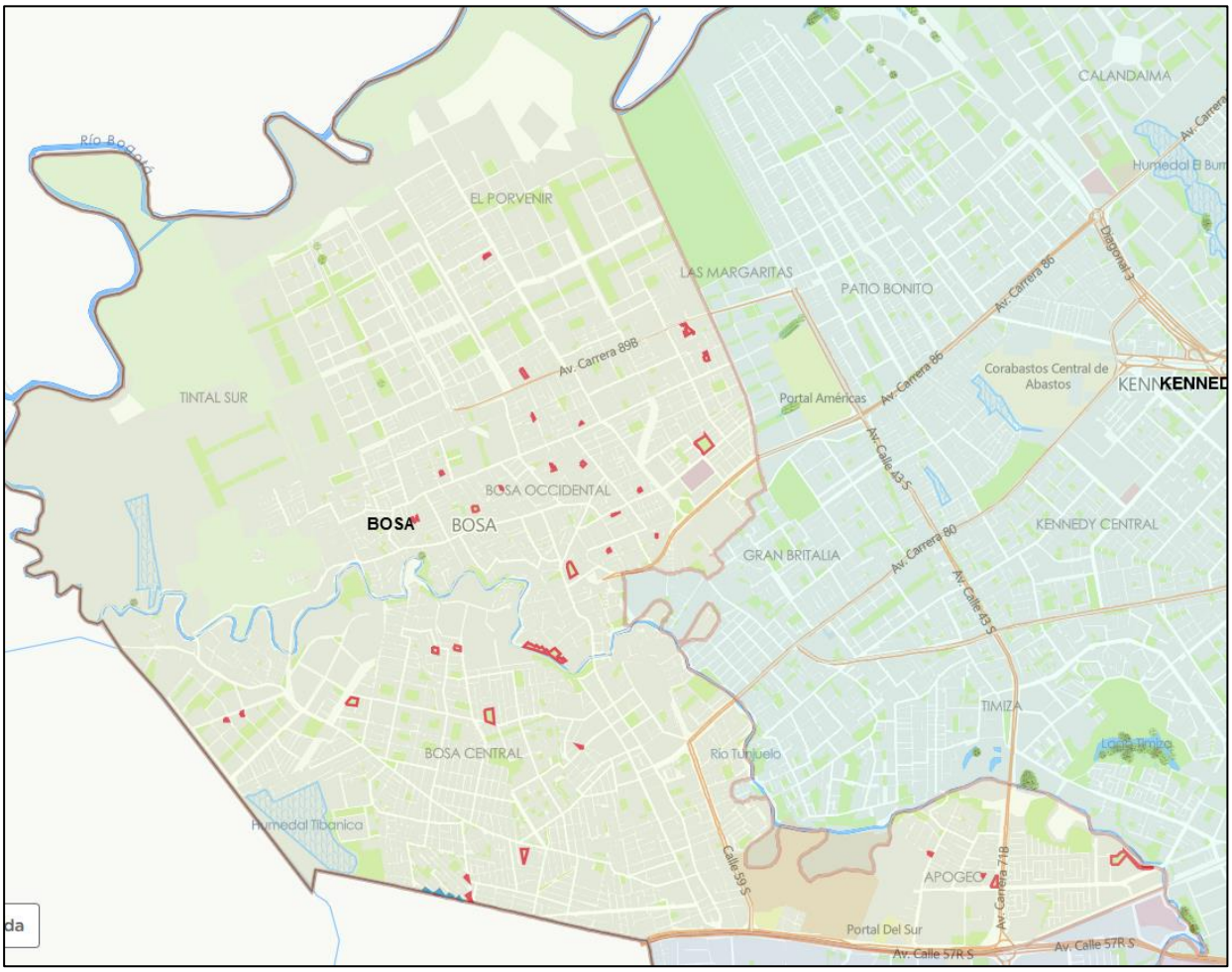
No	CODIGO DEL PARQUE	NOMBRE DEL PARQUES	DIRECCION	ESCALA	ESTADO
20	07-022	DESARROLLO PALESTINA	Entre Carrera 89 (19) Y 89 A (19a) Con Calles 70 A Sur (4c) Y 70b Sur (4b)	VECINAL	CERTIFICADO
21	07-318	DESARROLLO ISLANDIA	Entre Calle 71a Sur Y Calle 72 Sur Con Carrera 83 Y Carrera 83a	BOLSILLO	CERTIFICADO
22	07-007	URBANIZACIÓN EL REGALO	Calle 57 C Sur Con Carrera 90 B Costado Sur Occidental	VECINAL	CERTIFICADO
23	07-179	URBANIZACIÓN JOSE MARIA CARBONELL I Y II ETAPAS	Transversal 78c Con Calle 71a Sur Y Diagonal 71b Bis A Sur	BOLSILLO	CERTIFICADO
24	07-044	URBANIZACIÓN JOSE MARIA CARBONELL I Y II ETAPAS	Carrera 78 Con Calle 71a Sur Y Transversal 78a Bis A	BOLSILLO	CERTIFICADO
25	07-081	DESARROLLO LAURELES III SECTOR	KR 80Q 75 45 SUR	VECINAL	CERTIFICADO
26	07-041	BRASIL (VILLA DE LOS COMUNEROS)	AK 89B 49D 10 SUR	VECINAL	CERTIFICADO
27	07-191	DESARROLLO SAN JOAQUÖN	KR 88G 72A 11 SUR	BOLSILLO	CERTIFICADO
28	07-104	URBANIZACION JOSE MARIA CARBONELL I Y II ETAPAS	CARRERA 77G - DIAGONAL 71B BIS SUR / TRANSVERSAL 77G BIS B	VECINAL	CERTIFICADO

Fuente: Elaboración propia Oficina de Infraestructura FDLBOSA

Los parques por intervenir bajo la modalidad de mantenimiento, adecuación y dotación corresponden a 10 parques vecinales y 18 parques de bolsillo.

Para el presente proceso el adjudicatario deberá contemplar la Normatividad Vigente y concordante, en línea al objeto del presente proceso licitatorio, así como todos los documentos que establecen lineamientos técnicos aplicables y que contienen las condiciones, criterios, procedimientos y métodos técnicos mínimos para la ejecución de los trabajos, con el fin de cumplir adecuadamente con las actividades de conservación, de proyectos de obra pública para la construcción y conservación de la infraestructura vial y del espacio público de la ciudad de Bogotá D.C, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10 Ley 400 de 1997 Decreto 926 de 2010, el Decreto 523 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Microzonificación Sísmica de Bogotá Distrito Capital) o el que se encuentre vigente, Especificaciones técnicas IDRD, Manual de Señalética, Especificaciones técnicas pisos de caucho, lineamientos para el Diseño de parques y demás

establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la norma NT-061-ESP- Anexo técnico- Plan de prevención de daños de Gas Natural.



Nota: En caso de que alguno o algunos de los parques priorizados no se pueda intervenir por alguna circunstancia técnica, jurídica o porque otra entidad tenga priorizada para su intervención, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa podrá incluir y/o reemplazar otro parque no priorizado inicialmente, siempre y cuando, su selección parta de un análisis técnico y financiero que permita garantizar el equilibrio económico del contrato respectivo, evitando así generación de costos adiciones al FDLB.

Los 28 parques seleccionados para ejecutar la interventoría al mantenimiento, adecuación y dotación corresponden a parques vecinales y/o de bolsillos de la Localidad de Bosa se seleccionaron bajo criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas IDRD:

3.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	Requiere concepto del Sector	SI	X	NO

Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	**Línea**	**Infraestructura**
Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	
Componente de gasto:	N° de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	Las intervenciones de mantenimiento están orientadas a la mejora y aprovechamiento del mobiliario y la infraestructura física existente en los parques, que contribuyen a su vez en el mejoramiento de las condiciones ambientales, de seguridad e higiene, para el uso y disfrute de los ciudadanos. Sostenibilidad física de parques: Es la perdurabilidad de las intervenciones físicas mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas en los parques. Parques de escala vecinal: Son áreas libres destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones	
para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A. (Artículo 243 del Decreto 190 de 2.004). Parques de bolsillo: Los Parques de Bolsillo son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m2, destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad. Artículo 243 del Decreto 190 de 2.004. Mantenimiento preventivo: Destinado a la conservación de la infraestructura existente en los parques y escenarios mediante la revisión y rutinas de actividades que garanticen su buen funcionamiento, con el propósito de evitar o mitigar consecuencias de los diferentes fallos que se puedan presentar Mantenimiento correctivo: Hace referencia a las actividades que se realizan luego de que ocurra un falla, avería, deterioro o desgaste que se puedan presentar por el uso permanente de la infraestructura existente.		
Lista de opciones elegibles para los presupuestos participativos	No aplican y se definen la ejecución del proyecto a partir de un proceso participativo que defina la Alcaldía Local, basado en un análisis urbanístico. Teniendo en cuenta que además se debe tener un análisis de titularidad predial.	
Criterios de elegibilidad	**Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:**	
Se debe contar con el diagnóstico de necesidades de mantenimiento de todos los parques de la localidad, para programar su intervención y con el inventario de parques de escala vecinal y de bolsillo de la localidad, certificados como bien de uso público.		
El proyecto prioriza las intervenciones de acuerdo con los siguientes aspectos		
• Mal estado de los diferentes componentes del parque que generan riesgo para la seguridad y salubridad de la ciudadanía. • Solicitudes o demandas ciudadanas manifiestas por algunas de las vías de participación que propicia la entidad (SDQS, reuniones, encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, otros) • Parques ubicados en zonas y/o sectores priorizados (UPZ o barrios) por la administración distrital. • Zonas en donde la oferta de escenarios recreo deportivos es baja o con poca disposición de zonas verdes.		
Es indispensable corroborar la titularidad del predio a favor del Distrito, lo cual se realiza mediante documento denominado certificación de bienes del patrimonio del inmobiliario distrital – sector central, expedido por el DADEP		

Fuente: criterios_de_elegibilidad_y_viabilidad_sector_cultura_receacion_y_deporte__version_24082021

2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA deberá verificar, evaluar y avalar las actividades necesaria para el mantenimiento, adecuación y dotación de los parques mencionados corresponden a:

- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos (adoquines, asfalto, concreto, granulo de caucho).
- Dotación de elementos de mobiliario.
- Reconformación de senderos peatonales.
- Mantenimiento hidráulico general (limpieza de pozos, sumideros mantenimiento de cañuelas, etc.).
- Remoción de elementos no autorizados de las zonas (Llantas, cerramientos, etc.).
- Reparación, renivelación y/o reconstrucción de las superficies duras y pisos en adoquín, concreto, asfalto y tableta.
- Recuperación, reconstrucción y/o construcción de las superficies de las canchas deportivas en asfalto.
- Reparación o construcción de bordillos, sardineles, cañuelas, cunetas, cárcamos de desagüe, cajas de inspección.
- Recuperación, reconstrucción y/o construcción de las zonas de juegos infantiles.
- Desmonte de cerramientos, estructuras deportivas, juegos infantiles, mobiliarios existentes.
- Suministro e instalación de mallas de cerramiento, de protección y mallas contra impacto.
- Suministro e instalación de módulos de juegos infantiles, estructuras deportivas y mobiliario urbano.
- Mantenimiento general de las estructuras metálicas (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos)
- Instalación y mantenimiento de las máquinas de los gimnasios públicos o parques Biosaludables.
- Entre otras.

Notas aclaratorias

- Las Actividades para la ejecución del contrato se entienden iniciadas desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio.

- EL INTERVENTOR conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades y que se encuentra incluido dentro del Valor Global indicado para las mismas, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del Contrato, en el Plazo de Ejecución, dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentra entre otros la Calidad del Servicio.

- EL INTERVENTOR tendrá la función de ejecutar para el FDLB, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación total de los contratos del proyecto, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos

de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el FDLB y el Contratista.

- EL INTERVENTOR de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones/funciones a su cargo, deben exigir la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco de un contrato estatal, verificando que se cumplan todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Así como el cumplimiento de las resoluciones, manuales y demás disposiciones internas del FDLB, que hagan parte integral para el cumplimiento de la ejecución contractual.

- EL INTERVENTOR responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las funciones/obligaciones a su cargo, bien sea sean derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los INTERVENTORES responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños al FDLB derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de INTERVENTORÍA.

- EL INTERVENTOR será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de la Obra, ejercer un control sobre los Costos del Proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sea oportuno y transparente.

- EL INTERVENTOR debe velar por la permanencia durante las diversas actividades de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

- El INTERVENTOR deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato y el desarrollo de actividades de la interventoría; dichos informes se deben entregar al FDLB en medio físico y medio magnético. Una vez revisados los productos entregados por el INTERVENTOR, el Supervisor del FDLB es el encargado de avalarlos.

- El INTERVENTOR será responsable de suministrar y cargar respectivamente, toda la información requerida para mantener actualizados los diferentes sistemas de información de la entidad con los datos del desempeño del o los contratos a cargo y con la periodicidad requerida por el FDLB.

- El INTERVENTOR evaluará la labor que adelanten los Contratistas, asegurando que las obras producto de mantenimiento, adecuación y dotación, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

- El INTERVENTOR deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente anexo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando

que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del INTERVENTOR para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento de lo aquí establecido, el INTERVENTOR está obligado a verificar y controlar que el Contratista cumpla de manera estricta lo establecido en los pliegos de condiciones y el Contrato.

- Si como resultado de la visita de reconocimiento de corredores clasificados para adelantar actividades de mantenimiento, adecuación y dotación realizada entre Contratista, INTERVENTORÍA y FDL- se evidencia la progresión de daños superficiales que sugieran una estrategia de intervención diferente a la intervención planteada inicialmente, deberán ser reportados al FDL para que autorice la realización o no de diagnósticos.

- La INTERVENTORÍA durante el desarrollo de los trabajos, deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras que se van a intervenir (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) y existentes dentro del área de influencia del contrato, según sea el caso. Esta situación se llegase a presentar deberá ser informada oportunamente por el Contratista al INTERVENTOR y éste al FDLB.

- La INTERVENTORÍA deberá velar que Contratista se acoja a lo dispuesto en la normatividad vigente en referencia a los trámites a desarrollarse ante las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes.

- El desarrollo de la obra deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas de acuerdo con lo establecido en el contrato, con el seguimiento y validación de las actividades en todo momento por medio de la INTERVENTORÍA. Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental o Principio de Gestión Ambiental definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.

- La INTERVENTORÍA deberá verificar que El Contratista deje en iguales o mejores condiciones de estado, las vías o zonas aledañas que utilice para los desvíos del tránsito, ingreso de materiales o disposición de acopios, costo que se entiende incorporado dentro del componente Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Estas áreas serán objeto de un Inventario de Fallas previo al inicio de los trabajos, en términos de Tipo de Falla, Severidad y Extensión, con Registro Fotográfico y/o Fílmico, a fin de determinar las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos, y poder contar posteriormente con los elementos de juicio necesarios para cualquier análisis que se deba hacer sobre el tema. El costo de esta evaluación estará incluido dentro del Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

- La INTERVENTORÍA deberá hacer seguimiento y verificación al Contratista para que dentro de las actividades preliminares verifique el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación existente por parte de la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que su Programación de Obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos si fuera el caso en las áreas de intervención. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por

parte de la Autoridad Ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema silvicultural, por parte del Contratista, ni de la INTERVENTORÍA. No obstante, lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no genera costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el Contratista ni para la INTERVENTORÍA.

- La INTERVENTORÍA debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios para la supervisión y el seguimiento hasta el total recibo a satisfacción de las obras por parte del Contratista, al FDLB, las Empresas de Servicios Públicos y los Entes Distritales competentes.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de consultoría que tiene por objeto la interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato resultante del presente proceso es de **once (11) meses** estará sujeta a las etapas de ejecución del contrato principal, objeto de la interventoría.

Cronograma estimado contrato principal

No	*Actividad*		*Duracion*	*MES 1*	*MES 2*	*MES 3*	*MES 4*	*MES 5*	*MES 6*	*MES 7*	*MES 8*	*MES 9*	*MES 10*	*MES 11*
1	**PRELIMINARES**													
1,1	Diagnostico, estudios y diseños Parques		30 dias											
2	**COD PARQUE**	**NOMBRE DEL PARQUE**												
2,1	07-002	DESARROLLO BOSALINDA (HIDELBRANDO OLARTE)	60 dias											
2,2	07-014	DESARROLLO LA CONCEPCIËN	60 dias											
2,3	07-026	DESARROLLO EL RINCÈN DE BOSA, RECUERDO 4A,5,6,7	60 dias											
2,4	07-037	URBANIZACIÓN VILLA DEL RIO LOTE 2A	60 dias											
2,5	07-069	URBANIZACIÓN OLARTE	60 dias											
2,6	07-093	DESARROLLO CIUDADELA LA LIBERTAD II	60 dias											
2,7	07-094	DESARROLLO DANUBIO AZUL I Y II	60 dias											
2,8	07-110	DESARROLLO LA FLORIDA IV SECTOR	60 dias											
2,9	07-111	DESARROLLO SAN LUIS	60 dias											
2,10	07-215	URBANIZACIÓN OLARTE	60 dias											
2,11	07-268	DESARROLLO VILLA COLOMBIA	60 dias											
2,12	07-272	NUEVA ESCOCIA	60 dias											
2,13	07-299	DESARROLLO LA PORTADA	60 dias											
2,14	07-346	DESARROLLO VILLA SONIA 1	60 dias											
2,15	07-359	DESARROLLO EL CAUCE	60 dias											
2,16	07-015	URBANIZACIÓN JIMINEZ DE QUEZADA	60 dias											
2,17	07-333	DESARROLLO SANTA FE	60 dias											
2,18	07-003	BRASIL SEGUNDO SECTOR	60 dias											
2,19	07-226	DESARROLLO EL LIBERTADOR II	60 dias											
2,20	07-022	DESARROLLO PALESTINA	60 dias											
2,21	07-318	DESARROLLO ISLANDIA	60 dias											
2,22	07-007	URBANIZACIÓN EL REGALO	60 dias											
2,23	07-179	URBANIZACIÓN JOSE MARIA CARBONELL I Y II ETAPAS	60 dias											
2,24	07-044	URBANIZACIÓN JOSE MARIA CARBONELL I Y II ETAPAS	60 dias											
2,25	07-081	DESARROLLO LAURELES III SECTOR	60 dias											
2,26	07-041	BRASIL (VILLA DE LOS COMUNEROS)	60 dias											
2,27	07-191	DESARROLLO SAN JOAQUÖN	60 dias											
2,28	07-104	URBANIZACION JOSE MARIA CARBONELL I Y II ETAPAS	60 dias											
4	Entregas		30 dias											

*Para efectos de cuadro anterior entiendase días como días calendario

Fuente: Elaboración propia Oficina de Infraestructura FDLBOSA

La INTERVENTORÍA deberá verificar y avalar del Contratista la programación tomando las previsiones necesarias para de ejecución de obras atendiendo todos VEINTI Y OCHO (28) PARQUES A INTERVENIR, para ello deberá ajustar su tiempo tanto de todos los componentes que intervienen en el proyecto, como de las actividades puntuales para alcanzar la meta física, esto de acuerdo a los lineamientos que se menciona en el aparte de cronograma del presente anexo técnico.

Fases y actividades del proyecto:

Para la ejecución de cada uno de los contratos a adjudicar se contemplan 4 FASES DE EJECUCIÓN como se expuso en el aparte fases del proyecto, que son: Preliminares y planeación, Ejecución de obras, Recibo final de obras y cierre contractual, a continuación, se hará la descripción del tiempo en los cuales se desarrollará cada una de estas fases.

Plazo de actividades preliminares y de planeación.

La fase preliminar se desarrollará en un **(1) mes**.

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS es de un (1) mes que se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del respectivo contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

Una vez se dé inicio al Contrato de consultoría que tiene por objeto la INTERVENTORÍA correrá el tiempo para solicitar toda la documentación previa para la revisión y aval respectivo.

La INTERVENTORÍA debe supervisar, revisar y avalar cada uno de los requerimientos de esta fase mencionados en el aparte 5.1 preliminares y planeación, que el Contratista deberá antes del inicio de la siguiente fase.

NOTA 1: La INTERVENTORÍA podrá avalar que el Contratista podrá dar inicio desde antes a la Intervención de las obras en la misma medida en que termine y obtenga la aprobación de cada uno de los componentes de la etapa preliminar por parte de la INTERVENTORÍA y de las empresas de servicios públicos a que haya lugar si fuere el caso.

NOTA 2: El no complimiento del plazo previsto para las actividades y entregables en la fase de preliminares, incurrirá en un incumplimiento contractual, situación la cual genera inicio de un proceso administrativo por presunto incumplimiento a las actividades contractuales.

Plazo de la fase ejecución de actividades
La fase de ejecución se desarrollará en ocho (8) meses Las actividades a realizar la INTERVENTORÍA incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las mencionadas en el numeral 5.2 Fase de ejecución de obras, además de las que se desprendan de los documentos del respectivo Contrato de Obra a suscribir de acuerdo a la adjudicación.

Plazo de la fase final de obras y fase de cierre contractual.
Estas dos fases se desarrollarán dentro del tiempo contemplado para la ejecución de las actividades, en ningún caso se tendrá un plazo mayor estipulado para la obtención de los entregables que se mencionan en los numerales 5.2.1 y 5.2.1. El día en el cual se finalice el contrato se deberá celebrar el acta de terminación de contrato de obra y a partir de este, se conseguirá el resto de la documentación de finalización y liquidación del contrato de obra e INTERVENTORÍA de forma conjunta.

NOTA 3: El no complimiento de las actividades de construcción de parques dentro del plazo previsto para la ejecución, incurrirá en un incumplimiento contractual, situación la cual genera inicio de un proceso administrativo por presunto incumplimiento a las actividades contractuales.

4. FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del proceso es por **Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos M/cte. ($894.488.598,00)**.

El valor total del contrato será el que resulte de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y será señalado en la minuta contractual, entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos contractual

La Alcaldía Local de Bosa, se compromete a pagar el valor pactado en la oferta económica de la interventoría con el cual fue ganador del proceso de selección de la siguiente manera:

Se cancelará mediante pagos parciales que se realizarán en proporción porcentual al avance de ejecución de obra del contrato adjudicado mediante Licitación Pública. El pago estará condicionado al cumplimiento del cronograma presentado por el contratista a la respectiva acta parcial de corte certificada y firmada por el contratista y la INTERVENTORÍA, y a la aprobación por parte de la supervisión designada por EL FONDO, del informe consolidado mensual y/o a fecha de corte de actividades de INTERVENTORÍA.

Se efectuarán los pagos parciales con la verificación y recibo del avance físico de obra objeto de INTERVENTORÍA, de acuerdo con lo plasmado en las respectivas actas de avance de obra y en concordancia con el Cronograma de Obra objeto de INTERVENTORÍA, previa entrega del informe de actividades y su respectiva aprobación por parte de la supervisión del contrato.

El pago de los cortes parciales de pago de la INTERVENTORÍA será hasta un noventa (90%), de acuerdo con el avance físico del contrato de obra, el diez (10%) restante será pagado una vez se surta todo el proceso de liquidación de obra cumpliendo con toda la documentación suficiente y necesaria, además se tenga firmado el acta de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA.

La Alcaldía cancelará al interventor los cortes parciales siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago; el término para este efecto soló empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria para la primera cuenta. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor sobre las obras ejecutadas.
- Informe mensual del contratista de obra en sus componentes técnicos, SST, ambientales y sociales; con la memoria de las obras ejecutadas aprobadas por la interventoría.
- Resumen presupuestal de cada puente intervenido y cobrado en el acta parcial.
- Certificación de Cumplimiento firmado por la interventoría y/o supervisor y por el alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el interventor deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: El interventor deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 7: En el caso de que el interventor sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 8: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 9: En todo caso el interventor será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 10: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

4.1. ACTA PARCIALES DE PAGO MENSUALES A CONTRATISTA

- El pago a la INTERVENTORÍA estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente:
- Revisar, verificar y avalar por parte de la INTERVENTORÍA del Informe mensual de actividades emitido por el Contratista en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social debidamente aprobado
- Informe final de actividades emitido por la INTERVENTORÍA en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social.
- La INTERVENTORÍA deberá revisar, aprobar y tramitar el acta de pago parcial del Contratista, con todas las firmas correspondientes en los balances generales y en memorias de cálculo.
- Certificado de cumplimiento debidamente diligenciado con todas las firmas respectivas
- Acta de recibo a satisfacción donde sea avalada por el Supervisor del contrato, debidamente diligenciado con todas las firmas respectivas.
- Informe de actividades debidamente diligenciado con el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte de la INTERVENTORÍA.
- Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el Contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente,

y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Todos los documentos relacionados en los informes tanto de la INTERVENTORÍA como del Contratista, así como los documentos de las cuentas parciales de pago deberán estar anexas de manera magnética en un CD. Por otra parte, se deberá anexar en el CD las evidencias de las obligaciones del informe de actividades que debe ser presentado para el pago de la cuenta mensual.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la INTERVENTORÍA y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En cada uno de los pagos se realizará la retención del diez por ciento del valor ejecutado en cada acta, como retención de garantía, este diez por ciento (10%) el cuál se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato de obra, una vez se cumpla esto se liquidará el Contrato de consultoría que tiene por objeto ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE DIFERENTES PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO".***
La INTERVENTORÍA deberá velar por el cumplimiento del PAC y los pagos mensuales que se tiene previsto durante el desarrollo del contrato, aportando toda la documentación necesaria para el trámite requerido por el FDLB en las fechas establecidas para ello. Bajo ninguna circunstancia será causal de atraso o impedimento de ejecución del contrato la falta de pagos por parte del FDLB si los trámites frente a la entidad no fueron hechos en las fechas correspondientes para los desembolsos programados.

En el evento que la INTERVENTORÍA no allegue a información necesaria para el aval de las cuentas parciales del Contratista dentro de las fechas mencionadas para el desembolso, no será responsable el FDLB si los pagos son tardíos.

Se deberá garantizar que todos los informes mensuales que emita tanto el Contratista como la INTERVENTORÍA sean cargados en la plataforma del Secop II.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4.2. ULTIMA CUENTA DE PAGO

El pago de la rete garantía la INTERVENTORÍA estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente:

- Revisar y verificar por parte de la INTERVENTORÍA del Informe final de actividades emitido por el Contratista en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social debidamente aprobado
- Informe mensual de actividades emitido por la INTERVENTORÍA en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social, aprobado por el Supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Carta emitida por el INTERVENTOR donde solicite al FDLB el pago de la retegarantía correspondiente.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el INTERVENTOR sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Acta de terminación de contrato de obra y de INTERVENTORÍA.
- Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el INTERVENTOR y el Contratista, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el Contratista que realizó los trabajos de obra y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el FDLB para dicho Contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, etc.) y todo lo mencionado en el contrato de obra
- Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta de recibo de obras, además de ser cargadas en la plataforma Secop II.
- Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la INTERVENTORÍA, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.
- Acta de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA, debidamente firmado y diligenciado.
- Acta de entrega a Almacén de todos los elementos instalados en el parque, el cual será recibido directamente por el delegado de la Entidad a fin de cumplir con lo estipulado por la Contraloría General.

El trámite del acta de liquidación de la INTERVENTORÍA solo será aprobado en el momento que todos los documentos de liquidación del Contratista sean avalados y aprobados.

Todos los documentos generados de la liquidación del contrato como acta de finalización, acta de recibo final y acta de liquidación deberán estar cargados en la plataforma del Secop II. Así mismo las pólizas generadas del contrato con sus modificaciones y anexos deberán estar cargadas y aprobadas en la plataforma, así como aprobadas por la Entidad.

El tiempo estimado para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA bilateralmente será de 4 (cuatro) meses, contadas a partir de la fecha de terminación del contrato.

El FDLB podrá solicitar a la INTERVENTORÍA cualquier otro documento que estime pertinente en el proceso de liquidación en aras de cumplir con todos los requerimientos técnicos, jurídicos, legales y administrativos a que haya lugar.

5. FASES DE LA INTERVENCION

Para la adecuación, mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y de bolsillos se debe tener en cuenta principalmente los aspectos técnicos consignados en el *"Manual de especificaciones técnicas de diseño y construcción de parques y escenarios públicos de Bogotá D.C."*, dado por el IDRD, así como las descritas en el Anexo Técnico según las siguientes etapas:

5.1. PRELIMINARES Y PLANEACIÓN

A través del contrato producto del presente concurso de méritos se prevé realizar la interventoría al mantenimiento de diferentes parques de bolsillo y parques vecinales de la localidad de Bosa, entendiendo dichas acciones como la supervisión integral al mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o dotación de mobiliario de parques, para lo cual es necesario la realización de un diagnóstico previo en el que se evidencien las necesidades, listado de acciones a llevar a cabo, esquema de intervención y presupuesto preliminar de cada uno de los parques seleccionados por el FDLB, para así determinar la intervención que requiere realizar en cada una de estas zonas, conforme al presupuesto asignado, el cual se ejecutara a monto agotable por parte del contratista de obra.

La interventoría deberá aprobar los documentos generados en cumplimiento a los criterios de Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoque de Políticas Públicas Sector Cultura, Recreación y Deporte 2021-2024 del IDRD.

3.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	Requiere concepto del Sector	SI	X	NO
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	**Línea**		**Infraestructura**	
Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.			
Componente de gasto:	N° de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.			
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	Las intervenciones de mantenimiento están orientadas a la mejora y aprovechamiento del mobiliario y la infraestructura física existente en los parques, que contribuyen a su vez en el mejoramiento de las condiciones ambientales, de seguridad e higiene, para el uso y disfrute de los ciudadanos. Sostenibilidad física de parques: Es la perdurabilidad de las intervenciones físicas mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas en los parques.			

	Parques de escala vecinal: Son áreas libres destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina genéricamente parques, zonas verdes o cesiones
para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A. (Artículo 243 del Decreto 190 de 2.004). Parques de bolsillo: Los Parques de Bolsillo son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m2, destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad. Artículo 243 del Decreto 190 de 2.004. Mantenimiento preventivo: Destinado a la conservación de la infraestructura existente en los parques y escenarios mediante la revisión y rutinas de actividades que garanticen su buen funcionamiento, con el propósito de evitar o mitigar consecuencias de los diferentes fallos que se puedan presentar Mantenimiento correctivo: Hace referencia a las actividades que se realizan luego de que ocurra un falla, avería, deterioro o desgaste que se puedan presentar por el uso permanente de la infraestructura existente.	
Lista de opciones elegibles para los presupuestos participativos	No aplican y se definen la ejecución del proyecto a partir de un proceso participativo que defina la Alcaldía Local, basado en un análisis urbanístico. Teniendo en cuenta que además se debe tener un análisis de titularidad predial.
Criterios de elegibilidad	**Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:**
Se debe contar con el diagnóstico de necesidades de mantenimiento de todos los parques de la localidad, para programar su intervención y con el inventario de parques de escala vecinal y de bolsillo de la localidad, certificados como bien de uso público.	
El proyecto prioriza las intervenciones de acuerdo con los siguientes aspectos	
• Mal estado de los diferentes componentes del parque que generan riesgo para la seguridad y salubridad de la ciudadanía. • Solicitudes o demandas ciudadanas manifiestas por algunas de las vías de participación que propicia la entidad (SDQS, reuniones, encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, otros) • Parques ubicados en zonas y/o sectores priorizados (UPZ o barrios) por la administración distrital. • Zonas en donde la oferta de escenarios recreo deportivos es baja o con poca disposición de zonas verdes.	
Es indispensable corroborar la titularidad del predio a favor del Distrito, lo cual se realiza mediante documento denominado certificación de bienes del patrimonio del inmobiliario distrital – sector central, expedido por el DADEP	
Criterios de viabilidad	Para el caso de intervención en mantenimiento, se deben tener en cuenta los documentos que mencionan a continuación con el objetivo de obtener información sobre el estado actual del parque e identificar a cuál programa de intervención se refiere la necesidad, verificando las acciones pertinentes: • Ficha de inventario: en donde se refieren los elementos y componentes y cantidad de estos en el parque. • Ficha de diagnóstico: se debe adjuntar registro fotográfico. Información de la infraestructura con la que cuenta el parque, diagnóstico, estado del parque (bueno, regular, malo), tipo de intervención (mobiliario, cerramientos, zonas duras, infraestructura). Evaluación de la arborización existente y su impacto en las obras de mantenimiento a realizar (tratamiento radicular, poda, sustitución de

	especies, bloqueos, talas) gestionando con las entidades competentes Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico. Evaluación del estado de la iluminación de la intervención a realizar para solicitar la adecuación o mantenimiento a la entidad competente (UAESP-CODENSA) con el fin de mejorar las condiciones de seguridad del parque. • Visita de evaluación técnica (acta y/o registro fotográfico). • Registro fílmico de la zona a intervenir (opcional) o en caso de que no se pueda hacer la visita técnica de forma presencial. • Ficha EBI. • Verificación de Afectaciones: Luego de verificar el uso del suelo y su destinación, se debe tener claridad sobre las afectaciones del predio, entre las cuales se encuentran las siguientes: Saneamiento predial: que verifique que es bien de uso público y con destinación de parque, se realiza a través de la certificación de bienes de patrimonio inmobiliario distrital y/o sector central expedido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP. El certificado debe tener fecha de expedición menor a 3 meses en el momento de la radicación de la solicitud. Afectación ambiental: Se debe consultar si el predio objeto de consulta se encuentra total o parcialmente en áreas destinadas a la protección ambiental, con el fin de proceder conforme a los lineamientos que determine la autoridad ambiental. Afectación patrimonial: Se deberá evaluar si el predio objeto de consulta se encuentra en el área de influencia de un Bien de Interés Cultural y en determinado caso elevar las consultas necesarias ante las entidades competentes para obtener los lineamientos básicos para su intervención y obtener los avales que sean solicitados. Afectación por Geotecnia y topografía: dentro del Sistema Distrital de Parques, existen un sin número de parques que se encuentran afectados por fenómenos de remoción en masa y/o condiciones topográficas adversas, que no necesariamente limitan el desarrollo de este, empero se requiere adelantar las consultas ante las entidades competentes para la orientación y aprobación de las medidas de mitigación a la afectación. Afectación Hídrica: El Sistema Distrital de Parques es un componente de la Estructura Ecológica Principal de la Ciudad, por lo que en muchos casos los predios objeto de consulta respecto a su intervención pueden presentar afectaciones por zonas de ronda que tienen sus propios proyectos de intervención adelantadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente o en su defecto poseen lineamientos generales para su intervención, por lo que en los casos que se detecten afectaciones de éste tipo se deberá concertar lo pertinente con la autoridad ambiental. Así mismo existen redes subterráneas de Acueducto y Alcantarillado al interior de los parques,

	situación que requiere ser atendida en el proceso de mantenimiento de los parques, en pro de su conservación. Afectación por Plan Vial: Verificación de afectación vial, en caso de presentarles, se deberá consultar con el Instituto de Desarrollo Urbano los estudios y trazados definitivos de estas vías para su incorporación en el mantenimiento de parque. Afectación por Redes: Al interior de la ciudad existen un sin número de predios afectados por redes de energía, gas, telefonía y acueducto, en estos casos se requiere estudiar cuidadosamente la actividad recreo deportiva a plantear, así como verificar minuciosamente si estas áreas se encuentran dentro del dominio público o son áreas privadas de las empresas que prestan dichos servicios. Con el propósito de mantener la unidad de criterio en las intervenciones del IDRD y las Alcaldías, para la intervención de mantenimiento de los parques vecinales y de bolsillo, se debe cumplir con lo establecido en el manual de especificaciones de construcción del IDRD, el manual de interventoría para construcción del IDRD, las cartillas mobiliario, arborización, iluminación, señalización y accesibilidad universal respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página web del IDRD.
CRITERIOS DE LOS ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:	
ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL	
Grupos poblacionales/ sectores sociales/ Enfoques	**Criterios**
Infancia y Adolescencia	● Adecuar los espacios existentes para contar con infraestructura propicia y segura destinadas recreación, deporte y actividad física de Niños Niñas Adolescentes.
Juventud	● Adecuar los espacios existentes destinados a prácticas en deportes urbanos y nuevas tendencias, para contar con la infraestructura propicia y segura para su uso.
Adultez	● Adecuar los espacios existentes para que sean seguros en la realización de prácticas de recreación, deporte y actividad física de la población adulta, que contribuyan al disfrute y aprovechamiento del tiempo libre.
Envejecimiento y Vejez	● Visibilizar los parques como espacios intergeneracionales, en los cuales se cuente con adecuaciones en la infraestructura existentes para el uso efectivo de las personas mayores.
Raizales	No aplica
Rrom	No aplica
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	No aplica
Pueblos Indígenas	No aplica

Víctimas del conflicto	● Adecuación de parques como un entorno seguro y protector para el uso de niños, niñas y jóvenes que pueden estar en riesgo de reclutamiento forzado.
Discapacidad	● Aplicar el diseño universal para la disminución de las barreras de comunicación, mejoramiento de escenarios accesibles, ubicaciones ajustadas a las necesidades de las personas con discapacidad de acuerdo con su tipo. ● Tener en cuenta las siguientes normas técnicas que relaciona el ICONTEC para su aplicación según esta línea de inversión: NTC: 4695-1999 NTC: 4279-2005 NTC: 4144-2005 NTC 4143-2009 NTC: 4139-2012 NTC:4201-2013 NTC: 4961- 2001 NTC: 5610-2008
Habitabilidad en calle	No aplica
Familias	● Adecuar los espacios existentes en los parques de la localidad para el acceso, seguridad y el disfrute de la recreación, deporte y actividad física de las familias.
Sectores LGBTI	No aplica
ENFOQUE DE GÉNERO	
• Adecuar los espacios existentes en los parques para contar con infraestructura y espacios seguros para el tránsito, permanencia, uso y disfrute de las mujeres y las niñas.	
ENFOQUE AMBIENTAL	
Enfoque Ambiental	• Adecuar los espacios existentes en los parques promoviendo el ecourbanismo, uso de tecnologías limpias, manejo adecuado de residuos, entre otros, que permitan la transformación del espacio público de los parques y escenarios; aporten al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mejoren la calidad del aire que se respira en la ciudad y favorezcan la adaptación al cambio climático.
ENFOQUE TERRITORIAL	
Enfoque Territorial	• Adecuar los espacios existentes en los parques, implementando un enfoque territorial que permita entender las características y necesidades de cada parque y la comunidad usuaria y vecina.
OTRAS ACCIONES	
Otras Acciones	No aplica

TIEMPO ESTIMADO DE ELABORACIÓN: UN (1) MES.

5.2. FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La interventoría deberá aprobar y propender por el cumplimiento del cronograma de obra, mediante el cual el Contratista de obra deberá realizar la intervención física de los parques vecinales y de bolsillo de la Localidad de Bosa que fueron priorizados.

TIEMPO ESTIMADO DE ELABORACIÓN: DIES (10) MESES.

VER OBRA

5.2.1. PLAZO DE LA FASE FINAL DE OBRAS

Finalizadas las obras, la interventoría deberá proceder al recibo a satisfacción de estas y prever el desarrollo de un recorrido en conjunto con la supervisión del contrato de interventoría FDLB y concretar el proceso y fecha de entrega a la comunidad.

5.2.2. FASE DE CIERRE CONTRACTUAL

Finalizadas las obras y recibidas a satisfacción, la interventoría junto con el contratista de obra procederá a realizar la liquidación del contrato, previa expedición de las pólizas de estabilidad de obra.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por el FDLB.

b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.

f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)".

g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:

Requisitos del personal del Interventor

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director(a) de Interventoría	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Posgrado en Gerencia de proyectos o Gestión de proyectos o	Experiencia profesional no menor de ocho (8) años, contados partir de la tarjeta profesional.	Tres (3) años de experiencia especifica en contratos públicos o privados como director de interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			Dirección de Obra		campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
2	Residente de interventoría	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	N/A	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, contados partir de la tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia especifica en contratos públicos o privados como residente de interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
3	Especialista en Urbanismo y/o Diseño Urbano y/o Planeación Territorial y/o Gestión y Procesos Urbanos y/o Paisajismo y/o Espacio público	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Posgrado en alguna de las siguientes áreas: Diseño Urbano o Urbanismo o Planeación Territorial o Gestión y procesos urbanos o Paisajismo o Espacio público	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, contados partir de la tarjeta profesional	Experiencia específica mínima de dos (2) años como especialista en urbanismo o Diseño Urbano o Gestión Urbana, en estudios y diseños de obra o interventoría o ejecución de obras de proyectos de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control Gestión y procesos urbanos o Paisajismo o Espacio público ambiental.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL

El proponente que resulte seleccionado como Contratista, deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

- Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

La experiencia profesional del equipo de personal se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por Supervisores externos a la Entidad contratante.

DOCUMENTOS ADICIONALES

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales, corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el Contratista debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el Contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales, corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el Contratista debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil solicitado.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el Contratista debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el Contratista y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales corresponden a obras ejecutadas por el mismo Contratista o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el Contratista y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el Contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el Contratista, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLB y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

Todos los soportes y documentos del personal clave deben ser legibles. Los documentos deberán ser presentados de manera magnética y/ digital no deben presentar tachones enmendaduras o modificaciones, de lo contrario no serán tenidos en cuenta dentro de la evaluación del presente proceso, así mismo el proponente deberá adjuntar los formatos solicitados en PDF y editables sea en excel o word (dentro del CD constitutivo de la propuesta)

Requisitos del personal mínimo

Los documentos del equipo de trabajo correspondientes al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y DE APOYO TÉCNICO (LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA TODO EL PERSONAL REGISTRADO Y ESTABLECIDO EN EL PLAN DE CARGAS DEL FDLB – FORMATO DILIGENCIABLE PROPUESTA ECONÓMICA), serán presentados por el adjudicatario al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar. Los profesionales que deberá presentar entre otros son:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero(a) Civil y/o ingeniero(a) geotecnista, con tarjeta profesional vigente	Posgrado en: Especialización en Geotecnia	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, contados partir de la tarjeta profesional.	Experiencia específica: Deberá acreditar dos (2) años en contratos públicos o privados como especialista en Geotecnia en contratos de interventoría en construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
2	Especialista Hidráulico sanitario	Ingeniero (a) civil con tarjeta profesional vigente.	Posgrado en: Especialización en Hidráulica	Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, contados partir de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar dos (2) año en contratos públicos o privados como especialista en área hidráulica y sanitaría en proyectos de interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general
3	Profesional en presupuesto y programación	Ingeniero (a) civil o de Vías y Transporte o Arquitecto (a) con tarjeta profesional vigente.	N.A.	Experiencia profesional no menor de dos (2) años, contados partir de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar un (1) año en contratos públicos o privados como especialista en área presupuesto y programación en proyectos de interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
					escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general
4	Especialista en Tránsito y Transporte	Ingeniero (a) civil o ingeniero (a) de transporte con tarjeta profesional vigente	Posgrado en: Especialista en tránsito y transporte	Experiencia profesional no menor de dos (2) años, contados partir de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar un (1) año en contratos públicos o privados como especialista en área de tránsito y transporte en proyectos de interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general
5	Profesional Ambiental	Ingeniero (a) ambiental, con tarjeta profesional vigente.	N.A.	Experiencia profesional no menor de dos (2) años, contados partir de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar un (1) año en contratos públicos o privados como especialista ambiental en proyectos de interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
6	Residente Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, con licencia en salud ocupacional vigente, que abarque las áreas de seguridad industrial o seguridad ocupacional, e higiene industrial y diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional.	N.A.	Experiencia profesional no menor de dos (2) años.	Deberá acreditar un (1) años en contratos públicos o privados como residente seguridad y salud en el trabajo en contratos de interventoría en construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
7	Residente Social	Profesional en el área social: Trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicología, con matrícula o tarjeta profesional vigente (en caso de aplicar).	N.A.	Experiencia profesional no menor de dos (2) años.	Deberá acreditar un (1) año en contratos públicos o privados como de investigación social o componente social en interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
6	Ingeniero Forestal	Ingeniero (a) forestal con tarjeta profesional vigente	N.A.	Experiencia profesional no menor de dos (2) años.	Deberá acreditar un (1) año en contratos públicos o privados como ingeniero forestal en proyectos de construcción o mantenimiento y/o interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

DEDICACIÓN.

NOTA: Si se cumplen las condiciones de preobra, antes del mes, se debe dar inicio a la ejecución de las obras.

Descripción	Dedicación										
	Mes 1	**Mes 2**	**Mes3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**	**Mes 9**	**Mes 10**	**Mes 11**

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	25%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%	40%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
ESPECIALISTA GEOTECNISTA	20%	20%	20%	20%	0%	0%	0%	20%	20%	0%	0%
ESPECIALISTA HIDRAULICO SANITARIO	30%	30%	30%	30%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
PROFESIONAL EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	50%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	30%	30%	10%	0%	10%	0%	10%	0%	0%	0%	0%
RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABJO	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
RESIDENTE SOCIAL	50%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
INGENIERO AMBIENTAL	50%	20%	20%	0%	20%	20%	0%	20%	20%	20%	20%
ESPECIALISTA EN URBANISMO	27%	27%	27%	0%	27%	27%	0%	27%	27%	27%	27%
INGENIERO FORESTAL	30%	28%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Los documentos del personal de Especialistas y de Apoyo Técnico relacionados en el Anexo Técnico separable, deberán ser presentados y aprobados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio:

Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.

Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula o tarjeta Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).
Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).

Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.

Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos pertinentes.

NOTA 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

Se entenderá por experiencia general o profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Respecto de la experiencia específica obtenida por los profesionales esta sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Estas mismas reglas aplicarán para los profesionales que acrediten su experiencia en el extranjero y que requieran de matrícula profesional para ejercer la profesión, para lo cual, deberán manifestar en el FORMATO No. 8 - FORMATO INFORMACIÓN PERSONAL CLAVE, si existe dicho requisito en el país en el cual ejerció la correspondiente profesión.

En caso de que en el país en el cual se acredita la experiencia no exista el requisito la expedición de la matrícula profesional, la experiencia específica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que el FDLB lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral del pliego de condiciones, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten el proyecto.

El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.

Organigrama

El INTERVENTOR deberá estudiar y aprobar la metodología que llevará a cabo el Contratista de obra para el desarrollo de sus actividades de obra, para lo cual debe incluir:

- Frentes de trabajo mínimos requeridos para el logro de los objetivos establecidos y el plazo contractual contemplado para el presente proceso.
- Líneas de mando y coordinación.
- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos contratados.
- Las funciones del personal que interactuará con la INTERVENTORÍA y el FDLB durante la ejecución del contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con Seguridad Social, Industrial y de salud ocupacional.
- El organigrama general deberá entregarse para revisión y aprobación a la INTERVENTORÍA, previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato, en el cual deberá anexar un documento en el que el Contratista manifieste de manera expresa que cuenta con la coordinación de una oficina central que entre otros aspectos le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Vinculación personas en condición de discapacidad

La INTERVENTORÍA deberán presentar carta de compromiso expreso con la propuesta en la que indiquen que vincularán como mínimo una persona residente en la localidad y en condición de discapacidad para aspectos administrativos del respectivo contrato y por lo menos dos cuidadores de personas en condición de discapacidad residentes en la localidad de Bosa, en el área que estime pertinente, de acuerdo con el perfil que requiera y para lo cual hará la respectiva convocatoria a través del Consejo Local de Discapacidad.

a. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del interventor

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad.

Dentro de las actividades normales de obra, la maquinaria es una de las herramientas que la construcción comúnmente usa en cualquier tipo de proyecto y más si se trata de proyectos de urbanismos o espacio público, donde, el transporte y la rápida acción son ambientes que hay que manejar a diario.

El interventor debe exigir al contratista, que cuente con el equipo suficiente para cumplir con el cronograma de ejecución de las obras en cada parque del presente proyecto.

El interventor debe exigir al contratista que se garantice la permanencia en la ejecución de la obra de la maquinaria mínima requerida y la que hubiera sido ofertada con la propuesta para hacerse al puntaje del factor de calidad. El cumplimiento de esto será verificado de forma permanente por el Interventor.

1. La interventoría aprobará los equipos que emplee el contratista en las actividades de obra y deberá ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.

2. Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa contratista y ser revisado por la empresa Interventora.
3. El interventor exigirá al contratista tener todos los equipos necesarios y suficientes para el desarrollo de las obras, en ningún caso será una excusa el retraso o la no ejecución de las obras.
4. Toda la maquinaria según el caso deberá tener toda la documentación respectiva, así como la revisión técnico-mecánica para su operación, de igual manera, deberá cumplir todos los mantenimientos y preoperacionales que sean necesarios

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el **Anexo 1 - Anexo Técnico**. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

7. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

8. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES (Cuando aplique)

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el contratista de obra según disponga la entidad estatal:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como

vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidado de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del interventor.

En caso de que sea necesario, el contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad; y el interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el interventor.

El contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Sobre el particular, el interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el interventor.

9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

- La INTERVENTORÍA deberá verificar que el Contratista elabore e instale una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están llevando a cabo en el área intervenida. El contenido texto, dimensiones, logos y símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, así como contener el número y objeto de contrato y los números telefónicos de contacto de la INTERVENTORÍA y Contratista responsable de la obra, así como del punto de atención a la comunidad. Todas Las piezas publicitarias deberán tener aprobación de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local.

- Se debe realizar cerramiento total de la obra o del frente de obra con poli-sombra verde en la parte inferior y malla azul en la parte superior. Se debe señalizar en la obra, las zonas por donde ingresarán y saldrán los vehículos y maquinaria que se usen, se deben señalizar las zonas de paso peatonal, se deben señalizar las zonas de acopio de materiales de construcción, combustibles y escombros, además se deben marcar las zonas en donde se realizan excavaciones, las rutas de evacuación, los puntos de encuentro.

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

10. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La interventoría se encargará de realizar seguimiento y control a los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos que estén a cargo del contratista, con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales y se logre cumplir a cabalidad del objeto del contrato.

Los permisos de los cuales se encargará del seguimiento y control la interventoría serán:

1. Seguimiento y control al plan de manejo de tránsito, señalización y desvíos
2. Seguimiento y control del sistema de gestión sst
3. Seguimiento y control al sistema de gestión ambiental
4. Seguimiento y control al Plan de Gestión social
5. Seguimiento y control al programa de sostenibilidad
6. Seguimiento y control al programa de capacitación al personal que labora en la obra, capacitación a empleados y subcontratistas.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

- Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

OBLIGACIONES ESPECIFICA

Además de las contenidas en la ley 1474 de 2011 art. 82 a 86, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el INTERVENTOR se obliga a:

1. Garantizar la moralidad, la transparencia y la lucha anticorrupción.
2. Vigilar permanente del objeto contratado.
3. Verificar la existencia y suficiencia de los amparos.
4. Solicitar informes, aclaraciones y/o explicaciones
5. Hacer verificaciones directas en cualquier tiempo.
6. Exigir el cumplimiento de cronogramas y programaciones contractuales.
7. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal.
8. Recibir a satisfacción sólo las obras ejecutadas a cabalidad.
9. Promover la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de garantías.
10. Informar al FDLB Sobre actos de corrupción, riesgo de incumplimiento contractual e Incumplimiento cuando se presente, por medio de informes y la entrega los documentos que lo soportan.
11. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

12. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago
13. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Velar el cumplimiento de la implementación de las normas distritales frente a los cuidados y programas de prevención por la pandemia del COVID-19, tanto para el contratista como para la Interventoría.
15. La INTERVENTORIA deberá velar por el cumplimiento estricto del Decreto 332 de 2020, el cual menciona: "Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 6,8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial."
16. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
17. Dar cabal cumplimiento condiciones establecidas en el anexo técnico.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Realizar una presentación pública ante las comunidades beneficiarias del mismo antes de iniciar cualquier actividad, en un lugar y horario adecuado para tal evento, organizada por el respectivo contratista y acompañada por la Alcaldía Local de Bosa.
15. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
16. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
17. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
18. Informar a la Alcaldía Local de Bosa cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto que dé se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
19. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso.

20. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
21. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia de este.
22. Será obligación del INTERVENTOR cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al INTERVENTOR la información que éste requiera al respecto.
23. El INTERVENTOR deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
24. El INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
25. El INTERVENTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
26. El INTERVENTOR deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

12. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

12.1. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

- Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.
- El INTERVENTOR deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos
- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. o Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos. o Comunicar al supervisor del FDLB, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota 1: En el evento en que por circunstancias ajenas a la administración local y al contratista, no puedan ser intervenidos algunos de los parques en el listado o que hayan sido incluidos durante la ejecución del contrato de obra, la entidad se reserva el derecho de ingresar nuevos segmentos viales mediante actas de exclusión e inclusión de conformidad con las necesidades identificadas, a los cuales se les debe efectuar los respectivos diagnósticos, estudios y diseños para su inmediata intervención.

Nota 2: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FDLB, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de estas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FDLB y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de estos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FDLB para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. NOTA: Todas las comunicaciones u órdenes del INTERVENTOR al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito
- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar informe y presentación en power point y/o video, al Profesional al supervisor, coordinador o apoyo a la supervisión delegado por el FDLB, un detallado informe de seguimiento y ejecución semanal, mensual o cuando se requiera.
- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e INTERVENTORÍA, entre las cuales se cuentan:

 - Acta de iniciación.
 - Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 - Actas de vecindad.
 - Acta de Recibo Final.
 - Acta de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de reiniciación

- Acta de aprobación de ítems no previstos
- Acta de cambio de especificaciones.
- Acta de recibo Definitivo de los proyectos
- Acta de Liquidación
- Acta de entrega de inventario de adquisición a almacén del FDLB.
- Hoja de vida del parque.
- Acta de Recibo, entrega y liquidación del contrato de la INTERVENTORÍA

- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en el se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras. Este se debe entregar en original al momento de la liquidación del contrato.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
- Informar al FDLB por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Pre-construcción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.
- Velar por que el FDLB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al FDLB los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

12.2. INTERVENTORÍA FINANCIERA

Las obligaciones de la INTERVENTORÍA financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos de este, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución presupuestal y física y anunciar retrasos o situaciones que afecten la programación.
- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el FDLB y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de supervisión e INTERVENTORÍA SDG
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras- cumplimiento del presupuesto (propuesta económica).
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FDLB para la programación del Programa Anual de Caja PAC.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución
- Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
- Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si así se requiriere.
- A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la INTERVENTORÍA deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.
- Requerir por escrito al contratista, el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- Anunciar al contratista, contratante y a la compañía aseguradora los incumplimientos del contratista y analizar los descargos del contratista y las consideraciones que presente el garante
- Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la oficina jurídica el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.
- Verificar el cobro de las sanciones pecuniarias que se establezcan producto de los procesos de incumplimiento.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista
- Verificar la entrega de las garantías de manera oportuna y exigir al contratista que la mantengan vigentes
- Verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias generadas con ocasión del contrato, si así se requiere.

12.3. INTERVENTORÍA JURÍDICA

- Requerir por escrito al contratista, el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- Anunciar al contratista, contratante y a la compañía aseguradora los incumplimientos del contratista y analizar los descargos del contratista y las consideraciones que presente el garante
- Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la oficina jurídica el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.
- Verificar el cobro de las sanciones pecuniarias que se establezcan producto de los procesos de incumplimiento.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista
- Verificar la entrega de las garantías de manera oportuna y exigir al contratista que la mantengan vigentes.
- Revisar y aprobar las solicitudes de prórroga, adición o suspensión del contrato.

12.4. INTERVENTORÍA CONTABLE

- Verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias generadas con ocasión del contrato, si así se requiere.

12.5. INTERVENTORIA TÉCNICA

1. El INTERVENTOR velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el INTERVENTOR deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación y operación de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos y estudios.
2. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
3. Aprobar las modificaciones contractuales solicitadas por el contratista con la debida justificación.
4. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
5. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las dias correspondientes. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes
6. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el FDLB lo solicite
7. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo con las condiciones contractuales).
8. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
9. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
10. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
11. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
12. Verificar que las vías que el contratista utilice para el retiro de escombros o para desviar el tráfico durante la ejecución del proyecto, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin.
13. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento, revisar y suscribir los planes de manejo de tráfico requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y verificar su trámite, aprobación y cumplimiento.
14. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
15. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
16. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.

17. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
18. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los Ítem ejecutados por el contratista.
19. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
20. Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el FDLB.
21. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocida ni pagadas al contratista.
22. En concordancia el INTERVENTOR deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del cumplimiento de las normas de sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el FDLB, en ningún caso reconocerán suma adicional alguna
23. Ordenar la suspensión de la construcción de una obra o las obras en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales
24. Verificar la instalación de la valla informativa, así como el cerramiento provisional y la dotación del uniforme Distrital de acuerdo con los diseños de la Administración. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
25. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
26. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
27. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso
28. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato.
29. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.
30. Exigir al contratista la corrección de los servicios u obras que no cumplan con lo requerido.
31. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes
32. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
33. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.

34. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
35. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato.
36. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad
37. Anunciar por escrito al Fondo, sobre las dificultades y/o inconsistencias de manera oportuna que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo
38. Resolver toda consulta que haga el contratista, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de esta
39. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
40. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).
41. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Profesionales ARP y aportes parafiscales, según el caso, e informar al Fondo cuando contratista persista en el incumplimiento de esta obligación.
42. Solicitar a la Alcaldía Local de Bosa, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
43. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
44. Proyectar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes
45. Solicitar la asesoría que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Bosa, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato
46. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Bosa, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago, previa exigencia de la calidad de los bienes adquiridos por el FDLB como requisito indispensable para la aprobación del acta parcial de Pago
47. Recibir a satisfacción bienes o servicios sólo cuando estos cumplan con todas las condiciones técnicas pactadas y firmar junto con el contratista y la Entidad el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar.
48. Emitir Informes detallados y debidamente soportados frente a incumplimientos del contrato o frente a situaciones que pongan en riesgo el contrato. 49. Dar estricto cumplimiento al anexo No. 1 del presente contrato.
49. Exigir y revisar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y autocuidado, de conformidad a la Resolución 777 de 2021.

50. Verificar que el parque a intervenir no se encuentre reservados por el IDRD u otra Entidad para realizarle mantenimientos y/o construcciones.
51. Las demás incluidas en el manual de INTERVENTORÍA y las que le requiera el supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión delegado por el FDLB relacionados con el objeto del presente contrato.

12.6. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

13.5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. El INTERVENTOR hará seguimiento periódico a Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la Guía de manejo ambiental presentado por el contratista de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
2. El INTERVENTOR debe verificar en terreno los impactos generados en el contrato y la implementación y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan, mediante las fichas de manejo
3. Mensualmente el INTERVENTOR debe revisar el informe al contratista del cumplimiento de las acciones programadas, de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra ejecutadas en ese periodo
4. En caso de realizarse recuperación de residuos vegetales (compostaje), la INTERVENTORÍA debe verificar que las certificaciones de disposición son verídicas y que el residuo dispuesto cumple con el ciclo completo de aprovechamiento.
5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
6. El INTERVENTOR debe verificar la utilización de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades el contratista; así mismo verificar el uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato
7. El INTERVENTOR debe velar por la correcta apertura y cierre del PIN ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
8. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
9. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.

10. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
11. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
12. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
13. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
14. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
15. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
16. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
17. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
18. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
19. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
20. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
21. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
22. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
23. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.
24. El INTERVENTOR realizará el seguimiento y control del Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnicos ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012, garantizando el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final)
25. Una vez determinadas las cantidades de obra ejecutadas en el contrato, el INTERVENTOR debe efectuar el seguimiento a las acciones realizadas con el fin de garantizar la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los residuos
26. Revisar mensualmente el informe de gestión ambiental que el contratista presenta, relacionado específicamente con el manejo integral de residuos de Construcción y Demolición, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la obra. El contratista de obra deberá certificar que la disposición final del material vegetal retirado y demás residuos orgánicos que se generan de la ejecución del contrato serán integrados en procesos exclusivos de compostaje, lo cual deberá ser verificado y certificado por la INTERVENTORÍA del contrato.
27. El INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento a cabalidad del cargue de la información relacionada con PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN y DEMOLICIÓN en la plataforma distrital de la SDA o dar cumplimiento a las exigencias y notificaciones requeridas por la entidad

28. El INTERVENTOR deberá dar seguimiento a la implementación de Granulo Caucho Reciclado (GCR) en los lugares en donde sea pertinente y de acuerdo con la normatividad vigente.

13.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
7. Convocar, gestionar y asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.
8. Convocar, gestionar y asistir a los "Comités técnicos integrales" que se programaran una vez por mes, donde asistirán todos los especialistas de los componentes SST ambiental y social del Contratista y la INTERVENTORÍA, para tratar todos los temas relacionados con el proyecto, en esta reunión se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico
9. Los comités serán convocados por la INTERVENTORÍA y deben contar con la presencia como mínimo por el director de Obra y director de INTERVENTORÍA, designados para la ejecución del proyecto.
10. En el primer comité de Obra, el INTERVENTOR deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el Contratista
11. En caso de necesitar alguna reunión extraordinaria, mesa técnica o reunión con las ESP, esta deberá ser convocada por la INTERVENTORÍA con una orden del día para agilizar el comité.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

14.1. Entregables y productos de la interventoría son:

1. Concepto y aprobación, en caso de que aplique, de todos los documentos entregados por el Contratista de Obra, tales como Actas de vecindad, Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos y Programación por Hitos, Cronograma de Obra (PDT), Plan de Calidad, Plan Anual de Caja, Diagnóstico para implementación de desvíos, etc
2. Un Plan de Inspección, medición y Ensayo que indique la cantidad y frecuencia de los ensayos que se requieran de conformidad con las actividades de obra a desarrollarse en cada Etapa del contrato de construcción.
3. Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio y control topográfico a lo largo de la ejecución.
4. El INTERVENTOR, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista de Obra realice una correcta localización del proyecto en el sitio, estableciendo puntos de control de coordenadas y de niveles, con lo cual deberá realizar el debido control y verificación topográfico de las obras ejecutadas por el Contratista de Obra. Al respecto, el Contratista y la INTERVENTORÍA deberán garantizar el seguimiento integral del proyecto mediante la implementación de una metodología que garantice que sus diferentes productos no presentarán inconsistencias o interferencias entre los diferentes componentes. El Contratista y la INTERVENTORÍA deberán presentar en sus informes mensuales información que incluyan los resultados provenientes de esta metodología para la localización topográfica conforme con lo requerido por el proyecto.
5. Informes semanales, informes etapa de preliminares y planeación, informes mensuales e informe final.
6. Verificación del inventario de accesorios y elementos de las Empresas de Servicios Públicos, dicha verificación deberá realizarla el INTERVENTOR de manera previa al inicio de los trabajos a ejecutar.
7. Revisión y aval del Cronograma presentado por el Contratista para la ejecución de las Obras requerida para el proyecto una vez verificado que el mismo sea acorde con lo establecido en el Contrato de Obra y de acuerdo con los alcances del proyecto.
8. Verificación del cumplimiento por parte del Contratista de Obra de todas las obligaciones correspondientes a la etapa de pre-construcción que se encuentren incluidas en los diferentes anexos, cronograma, presupuesto entre otras que se requieran para obtener los resultados previstos en el Contrato de Obra.

14.2. Notas Aclaratorias

Generalidades

Durante la Etapa de Preliminares y pre-construcción el INTERVENTOR dará cumplimiento a aquellas actividades relacionadas en el Contrato de interventoría, así como las que considere necesarias para hacer un adecuado control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en la Etapa de Construcción.

La INTERVENTORÍA en conjunto con el Contratista deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio donde se realizará cada parque, así como también las consideraciones estéticas y las características funcionales del mismo, efectuando los comentarios al FDLB que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

Laboratorio de Ensayo de Materiales

La INTERVENTORÍA deberá realizar las pruebas, ensayos de campo y laboratorio entre otros, de acuerdo con su plan de inspección de ensayos incluido en su Plan de Calidad revisado y aprobado previamente por el FDLB, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos. Para esto la INTERVENTORÍA deberá contar con un laboratorio acreditado por el organismo competente, como la ONAC o laboratorios que cuenten con equipos calibrados y trazabilidad en sus patrones que aseguren la adecuada medición o identificación de los atributos técnicos objeto de evaluación.

Verificación de las condiciones de sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia

Todos los fondos de la excavación deben ser avalados por la interventoría para que el Contratista de Obra pueda continuar con la ejecución correspondiente.

Aprobación de Precios Nuevos del Contrato

El Contratista deberá justificar por escrito a la INTERVENTORÍA, según sea el caso, la necesidad de utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto, y conceptuar sobre la necesidad de los nuevos precios o ítems no previstos, además de revisarlos y aprobarlos, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión para ser remitidos al FDLB para concepto de aceptación.

La INTERVENTORÍA deberá presentar al FDLB como parte de los documentos soporte, el balance presupuestal del contrato incluyendo los precios no previstos, con su respectivo análisis, los cuales servirán como base para la aprobación de precios no previstos. Adicionalmente, los precios de los insumos de los APU's deberán responder a los insumos de los APU's aprobados de la oferta o propuesta del Contratista de obra y/o a la base de precios de IDRD 2021 o la actualización que aplique, a su vez deberá diligenciar el Acta de fijación de precios.

Verificación de las especificaciones técnicas

El INTERVENTOR debe asegurarse que los materiales y procesos constructivos previstos y demás materiales y elementos utilizados para el mantenimiento, conservación y/o dotación, según corresponda, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción de parques del IDRD y si fuere la caso las Especificaciones para Materiales y Procesos Constructivos IDU-ET-2021.

Vigilancia y control

La vigilancia y control a la ejecución de este Contrato de consultoría que tiene por objeto la interventoría, será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa apoyado por el Área de Infraestructura, quienes deberán estar apoyados por un Grupo de Profesionales con la experticia e idoneidad que permita ejercer la Supervisión de manera más eficiente en todas las etapas del proyecto.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

1. El INTERVENTOR realizará el seguimiento y control del Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnicos ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012, garantizando el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final)
2. Una vez determinadas las cantidades de obra ejecutadas en el contrato, el INTERVENTOR debe efectuar el seguimiento a las acciones realizadas con el fin de garantizar la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los residuos
3. Revisar mensualmente el informe de gestión ambiental que el contratista presenta, relacionado específicamente con el manejo integral de residuos de Construcción y Demolición, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la obra. El contratista de obra deberá certificar que la disposición final del material vegetal retirado y demás residuos orgánicos que se generan de la ejecución del contrato serán integrados en procesos exclusivos de compostaje, lo cual deberá ser verificado y certificado por la INTERVENTORÍA del contrato.
4. El INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento a cabalidad del cargue de la información relacionada con PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN y DEMOLICIÓN en la plataforma distrital de la SDA o dar cumplimiento a las exigencias y notificaciones requeridas por la entidad
5. El INTERVENTOR deberá dar seguimiento a la implementación de Granulo Caucho Reciclado (GCR) en los lugares en donde sea pertinente y de acuerdo con la normatividad vigente

14.3. INFORMES DE EJECUCIÓN

El INTERVENTOR del contrato que celebre el FDLB tiene el deber y la obligación de mantener informada a la Alcaldía Local y, especialmente, al ordenador del gasto, sobre el estado material, legal y financiero del contrato, así como sobre los posibles incumplimientos del Contratista, con el fin de que se actúe de forma oportuna para corregir o encauzar cualquier dificultad en el negocio jurídico.

En tal medida, el INTERVENTOR según el caso, deberá elaborar, frente al contrato de obra el informe de ejecución, así como también deberá revisar y aprobar los informes que presente el Contratista de sobre la ejecución de su contrato.

El Supervisor deberá revisar y aprobar los informes que presente el INTERVENTOR sobre la ejecución de su contrato. Todos los informes deben ser presentados por la INTERVENTORÍA a la dependencia de Infraestructura de la Alcaldía Local, en medio magnético y en original en medio físico. El medio magnético debe ser una copia idéntica del medio físico en pdf con las respectivas firmas y debe incluir los archivos fuente editables del informe (Word, Excel, AutoCAD, MS-Project, etc.) organizados en el mismo orden y radicados en CD. (Informes mensuales e informe final)

Los informes mensuales serán presentados por el lapso comprendido entre el primer y último día del mes calendario correspondiente, a excepción del primer y último informe mensual que se presentarán por el tiempo parcial transcurrido del mes calendario en que se haya iniciado o finalizado el contrato.

Informe Semanal

Debe presentar al FDLB un Informe Semanal de Avance de los trabajos y labores realizadas por la Interventoría, en original y una copia, con corte los días lunes el cual deberá ser entregado por la INTERVENTORÍA los días martes o en caso de festivo el día hábil siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

1. Descripción general del contrato de Mejoramiento, Mantenimiento y/o Dotacion.
2. Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por el Contratista y su equipo
3. Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos
4. Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
5. Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría. Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
6. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
7. Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría.
9. Resumen consolidado del avancé general tanto físico, económico, financiero y legal, de los contratos de obra y de interventoría. Observaciones y recomendaciones del INTERVENTOR.
10. Reporte de las metas físicas ejecutadas y programadas.
11. Entregar al FDLB a más tardar dos (2) días hábiles después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en papel.
12. Entregar al FDLB por escrito durante el desarrollo de su Contrato de consultoría que tiene por objeto la INTERVENTORÍA, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
13. Entregar al FDLB para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el INTERVENTOR.
14. Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en caso de momento de requerirse de acuerdo a las solicitudes del FDLB.

Informe Mensual

El INTERVENTOR del contrato de obra debe elaborar un informe mensual donde se consignen las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto, el cual debe reportar los avances de la misma y el cumplimiento del cronograma establecido, incluyendo todos los soportes correspondientes a su desarrollo (registro fotográfico, formatos de campo diligenciados, planos, etc.).

El informe mensual presentado por el INTERVENTOR sobre la ejecución de su contrato, debe contener como mínimo los argumentos que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las del consultor y únicamente serán excluidos los que no apliquen justificadamente al proyecto adelantado hasta la fecha de la entrega.

La INTERVENTORÍA deberá presentar mensualmente un informe que contendrá de manera detallada los siguientes aspectos:

- Generalidades, introducción, objetivos, alcance, tabla general del proyecto.
- Relación de actas suscritas de inicio, suspensión y de seguimiento.
- Relación del personal empleado,
- informe de maquinaria y equipo empleado.
- Análisis del avance financiero del proyecto, enfatizando en los costos de actas de pago parciales, incluir no previstos que se pudieren generar.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista y aprobados por la INTERVENTORÍA e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación y/o estado actual de trámite.
- Análisis de la Cronograma detallado del contrato, aprobado por la INTERVENTORÍA con su respectivo análisis a la fecha de corte, Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma aprobado. i. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la INTERVENTORÍA, que no afecten el plazo contractual.
- Registro fotográfico georreferenciados del avance del proyecto tomando puntos fijos, y panorámica; de igual manera una descripción corta de la foto indicando localización, aspectos relevantes y fecha.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia, indicando específicamente a qué hora del día llovió y su duración. (Indicar la franja horaria en que se presentaron lluvias para cada uno de los frentes de intervención). Se debe tener consistencia con lo consignado en la bitácora de obra.

- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la INTERVENTORÍA en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.

- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.

- Certificados de calidad de los materiales instalados en el periodo.

- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista y los ejecutados por la INTERVENTORÍA como medio de comprobación verificación, teniendo en cuenta lo estipulado el aparte de calidad de este anexo. En el análisis de los resultados de laboratorio se deberá indicar si se acepta o rechaza el material o ítem ejecutado en el período.

- Efectuar un listado con los equipos de inspección y ensayos tanto del Contratista como de la INTERVENTORÍA, en el cual se indique la fecha de la vigencia de los certificados y la fecha de la próxima calibración.

- Relación de comunicados enviados y recibidos.

- En estos informes se deberá registrar las respuestas al Contratista de obra y a la supervisión designada por la Alcaldía Local de todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la Obra y de manejo de personal, entre otras.

- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que contribuyan a lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra.

- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA y el Contratista sobre el componente técnico, social, ambiental, administrativo, financiero y legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

- Anexos que correspondan al documento, acta de comité semanal, actas de reunión, copias de las bitácoras de los frentes de obra, actas suscritas en el periodo, oficios de aprobación de los productos instalados, entre otros.

A su vez, otras informaciones que el Supervisor considere necesaria para definir el adecuado avance y estado de cada una de las obras que conforman el grupo priorizado, esta será un entregable verificable para la aprobación de las actas de pago parciales de INTERVENTORÍA.

En cada uno de los paquetes mensuales, se deberá elaborar un informe detallado en el cual se evidencie la verificación de las acciones efectuadas por la INTERVENTORÍA al Contratista de obra en cuanto a cada una

de los componentes trabajados para el desarrollo de las obras, los cuales deben presentarse de manera individual:

- Planes de Manejo de Tráfico. - Componente de Gestión social.
- Componente de Manejo ambiental, PIGGA y RCDd.
- Componente de seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista de Obra durante el periodo evaluado, y sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en tal informe, de conformidad con el Contrato de consultoría que tiene por objeto la Interventoría y los demás apéndices del Contrato de INTERVENTORÍA.

Informe final

El INTERVENTOR, debe elaborar un informe final, que debe ser entregado al Supervisor del FDLB dentro de los quince días (15) a la finalización del contrato de obra. Debe contemplar la memoria descriptiva de todo el proyecto, sobre el registro de los trabajos objeto del contrato, en original, en medio físico y magnético, como requisito para la liquidación del contrato, el cual debe contener como mínimo los aspectos del informe mensual relacionados en el numeral anterior en consolidado, los cuales deben ser los definitivos y reflejar el cumplimiento de las condiciones contractuales y obligaciones adquiridas con el FDLB. Este debe ser entregado en medio físico y magnético.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Durante esta etapa corresponde al INTERVENTOR del contrato preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.
3. Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes
7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

8. Suscribir, juntamente con el contratista y el apoyo a la supervisión, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización
9. Informar al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el INTERVENTOR no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Bosa, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial. Con tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una vez finalizado el contrato de INTERVENTORÍA, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.
12. Para iniciar la liquidación del contrato se deberá seguir el Instructivo para la liquidación del contrato de la SDG que se encuentre vigente.

14.4. LINEAMIENTOS GENERALES, ESPECIFICACIONES Y NORMATIVIDAD

La INTERVENTORÍA tendrá dentro de sus obligaciones la elaboración y consecución de documentos que permitan el correcto cumplimiento de las obligaciones que están a su cargo como las dispuestas en el contrato de obra.

Por lo anterior el INTERVENTOR en desarrollo del objeto contractual, requiere el seguimiento continuo de la ejecución de las actividades del proceso constructivo, por lo cual el proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad se comprometerá a efectuar los informes respectivos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá contar con los debidos seguimientos de obra a través de una bitácora de seguimiento de la Obra, en la cual deberán registrarse los asuntos relevantes que se presenten, cualquier situación de carácter imprevisto que sea trascendente y que afecte el marco de calidad de la misma y/o los tiempos de ejecución de las diferentes etapas constructivas, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo. La INTERVENTORÍA concertará con el Contratista de obra, el contenido mínimo de la Bitácora para cada una de las obras.

Sin embargo, como mínimo deberá contener: estado del clima del día, cantidad de personas en el frente de obra, cantidad de herramienta y equipos que se tenga, actividades que se desarrollen durante el día, ensayos de laboratorio que se ejecuten y observaciones generales. Así mismo este deberá tener una hoja inicial de presentación donde se establezca el personal autorizado para escribir en dicho libro. En este documento se consignarán los aspectos relevantes de visitas de especialistas, INTERVENTORÍA y supervisión según sea el caso, por lo tanto, este libro será de consulta de todos los intervinientes del proyecto, pero será responsabilidad directa de la INTERVENTORÍA.

- La INTERVENTORÍA deberá presentar semanalmente y mensualmente los informes respectivos de acuerdo con los lineamientos descritos en este anexo técnico.
- El INTERVENTOR deberá suscribir conjuntamente con el Contratista de obra, las actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, cortes parciales de obra recibo definitivo y liquidación del contrato. Para su validez, estos documentos requieren verificación y aval del FDLB.
- La INTERVENTORÍA deberá convocar y gestionar una reunión semanal de seguimiento con el Contratista de obra y la Supervisión.

Incumplimientos Contractuales

Se entiende por incumplimiento la no ejecución, la ejecución parcial, defectuosa o tardía de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de forma directa la ejecución del contrato y que, en determinadas circunstancias, evidencie que conducen a su paralización, la no entrega de los productos designados o el atraso de los mismos.

El incumplimiento puede presentarse en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato y aún después de su culminación cuando, vencido el plazo de ejecución del contrato o aquél acordado para el cumplimiento de una determinada obligación, el Contratista no ha satisfecho las prestaciones a su cargo en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas, lo ha hecho tardíamente o de forma defectuosa, desconociendo con ello sus compromisos contractuales. También se puede presentar sobre obligaciones de tipo pos contractual como garantías técnicas, reversión, entre otras.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, una vez adoptado y efectuado el seguimiento correspondiente al plan de contingencia, sin que se superen las dificultades presentadas, la INTERVENTORÍA, según el caso, deberá solicitar el trámite de una actuación administrativa de declaratoria de incumplimiento del contrato, presentando el informe correspondiente en el formato que para el efecto haya adoptado el FDLB.

La INTERVENTORÍA deberá elevar por escrito al ordenador del gasto el posible incumplimiento del Contratista. Para ello deben ser precisos respecto al tipo de incumplimiento, la cláusula o estipulación del contrato, así como la tasación de acuerdo con las cláusulas del contrato de obra.

De forma particular cuando el contrato de obra presente un atraso del 5% con relación al cronograma de la etapa en construcción o en relación con el avance financiero programado, el INTERVENTOR según el caso, deberá solicitar al Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de INTERVENTORÍA donde se registró el atraso o informe de ejecución contractual, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo al FDLB copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y/o aumenta alcanzando el 10% acuerdo con la información reportada en el informe semanal de INTERVENTORÍA aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto, el INTERVENTOR deberá

presentar dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la radicación del Informe Semanal de INTERVENTORÍA o informe de ejecución contractual donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento al FDLB, esto en aras de garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los plazos contractuales y no se tengan impases posteriores

En caso de que el INTERVENTOR no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor del Contrato de consultoría que tiene por objeto la INTERVENTORÍA deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento.

Normatividad técnica

A continuación, se hace referencia a la normatividad aplicable, el cual deberá ser tenido en cuenta para la ejecución del proyecto.

1. El INTERVENTOR deberá verificar que el Contratista de obra, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y a las especificaciones y manuales técnicos emitidos por las entidades Distritales competentes como el IDRD, SDM, SDA, JARDIN BOTANICO, ESP u otras que reglamenten aspectos relacionados al cumplimiento del objeto contractual.
2. Todas las especificaciones, al igual que la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por el FDLB.
3. Cumplimiento a la legislación ambiental Distrital y nacional.
4. Resoluciones N° 1115 del 26 de septiembre de 2012 y N° 715 del 30 de mayo del 2013, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito capital"
5. Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción – SDA.
6. Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
7. Código NSR-10 – Normas colombianas de Diseño y Construcción sismo resistente, Ley 400 de 1997.
8. Código eléctrico nacional. Norma ICONTEC 2050.
9. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resolución No. 180398 del 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
10. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
11. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
12. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
13. Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel Nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
14. Decreto 2060 del 24 de junio de 2004. L e y 388 de 1997.
15. Nuevo POT - Decreto 555 de 2021
16. Ley 915 de 2004.

Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan, norman o especifican las actividades de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación objeto del contrato, en el Distrito Capital.

1. Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C
2. Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla del Espacio Público de la SDP.
3. Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU.
4. Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de ANDENES del IDU,
5. DECRETO 561 DE 2015
6. Las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes de la Secretaría Distrital de Movilidad (PMT).
7. LEY 769 DE 2002 (CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE — CNTT)
8. RESOLUCIÓN 1050 DE 2004. "Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002".
9. CIRCULAR 011 DE 2012. "ASUNTO: Aplicación Sistema SUGA- Transitoriedad a la Ley 1493 de 2011"
10. La Ley 9a de 1979 Objeto: Establecer normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Establece medidas sanitarias sobre protección del medio ambiente, suministro de agua, saneamiento, edificaciones, alimentos, drogas, medicamentos, vigilancia y control epidemiológico.
11. Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
12. Decreto 614 de 1984: Determina las bases de la administración de salud Ocupacional en el país, establece niveles de competencia, determina responsabilidades y crea los Comités Secciónales de Salud Ocupacional.
13. Resolución 2013 de 1986: La cual crea y determina las funciones de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial. El Decreto 1295 de 1.994 reforma el nombre al Comité, ahora Comité Paritario de Salud Ocupacional y su vigencia en dos años.

Nota 1: Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en el presente anexo; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición, a menos que se estipule cosa diferente. Se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que, en opinión la INTERVENTORÍA, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor de la obra.

Nota 2: En el caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma nacional (NTC). En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular si esto no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general. La INTERVENTORÍA y el FDLB serán los primeros en dirimir cualquier inconsistencia.

Trámites y servicios

El INTERVENTOR deberá verificar que el Contratista de obra bajo su responsabilidad, realice todos los trámites y acciones necesarias, para obtener las autorizaciones previas al inicio de obras o producto de las mismas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos para la ejecución de demoliciones, traslado de árboles, intervención de redes existentes, o las que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

La INTERVENTORÍA, deberá hacer seguimiento a las entregas que haga el Contratista a las diferentes empresas de servicio público o distritales que haya lugar una vez finalicen las actividades, siendo este un entregable para el proceso de liquidación del contrato de obra.

Sistema de medida y pago

Es responsabilidad del INTERVENTOR medir físicamente en obra y en presencia del Contratista, todas las labores realmente ejecutadas. El INTERVENTOR podrá recibirlas a total satisfacción, siempre y cuando el Contratista haya cumplido con cada una de las características que se señalan en las especificaciones, planos, detalles y normatividades, además, de las directrices que se enmarcan en el contrato.

La unidad de medida será la estipulada en la especificación; solamente sí en el presupuesto explícitamente hace referencia a una unidad de pago diferente, predominará la descrita en este último. El uso de esta unidad será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación. De igual forma, se deberá cumplir con todas aquellas actividades implícitas en la realización de cada ítem del presupuesto.

El INTERVENTOR será la primera persona que dirimirá cualquier inconsistencia; si él no pudiere solucionarlas, recurrirá a la supervisión delegada por parte del FDLB, encargado del control de la obra, para que en conjunto con el Contratista se definan los parámetros a seguir. Cualquier modificación o aclaración a la especificación, deberá ser hecha por escrito en la bitácora, debidamente avalada por el INTERVENTOR.

Las normas IDU, INVIAS o IDRD son parámetros a los cuales el FDLB hace referencia, dichos parámetros, que pueden ser modificadas por estas entidades; por lo tanto, en el caso de haber divergencias, primarán los parámetros definidos por las mismas.

Lineamiento para la aprobación de actividades

El Contratista estará en la obligación de avisar con anticipación (por lo menos con dos días de anterioridad) a la INTERVENTORÍA el inicio de cada una de las labores constructivas, como excavaciones, amarres de refuerzos, vaciados de concreto, mamposterías, construcción de redes, pruebas, ensayos, llenos, etc. Para que estas actividades sean revisadas por el INTERVENTOR. La aprobación deberá ser dada por escrito y anexa a la bitácora de obra.

El Contratista se ajustará al tiempo máximo para la ejecución de la construcción y tendrá en cuenta dentro de su propuesta la realización de todos los trabajos en horas nocturnas y días festivos con el fin de dar cumplimento el plazo estipulado por el FDLB.

Lineamientos Ambientales

El INTERVENTOR debe procurar que todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, a fin de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, animales y vegetación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, conservación, y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto de las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo. Resoluciones N° 1115 del 26 de septiembre de 2012 y N° 715 del 30 de mayo de 2013.

Programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA)

El PIPMA es el documento que contiene el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST (Incluye el componente de maquinaria, equipo y vehículos) y el sistema de Gestión ambiental – SGA que debe ser elaborado e implementado por el Contratista de obra, soportado en la identificación de los aspectos ambientales, impactos y riesgos propios del proyecto.

Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el PIPMA debe estar aprobado por parte de la INTERVENTORÍA y radicado en el FDLB. Por ningún motivo, el Contratista de obra puede dar inicio a ninguna de las actividades de Obra sin contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y con la inscripción del proyecto por parte del FDLB anta la SDA.

Manejo de árboles de permanencia.

Teniendo en cuenta que el presente se trata de un contrato de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación de parques es posible que se tenga contemplado dentro de las intervenciones mantenimiento o tratamientos silviculturales, los cuales tendrán el objetivo de proteger y mantener el sistema arbóreo presente en el área a intervenir, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Realizar el aislamiento de protección acorde con las características del árbol; la zona de protección para árboles adultos no podrá ser menor a dos metros (2 m) de largo por dos metros (2 m) de ancho por un metro (1 m) de alto y será de un metro (1 m) de largo por un metro de ancho por un metro (1 m) de alto, en el caso de árboles jóvenes.
- No se debe acopiar material de construcción ni escombros en la base ni cerca del árbol.
- Se deben programar actividades de mantenimiento (riego, plateo y fertilización) y manejo silvicultural durante la ejecución de la obra.
- Si al árbol se le construirá contenedor de raíces, se debe hacer un contenedor de dimensiones suficientes que garanticen la calidad de vida del individuo arbóreo.
- Si se realizan actividades de excavación que involucren cortes en el sistema radicular del árbol, se debe tener presente el realizar los cortes con herramientas adecuadas como serruchos de poda, tijeras de poda o moto sierras; los cortes siempre se deben cicatrizar con productos adecuados para esta actividad.

Empradización.

El objetivo del contrato de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación de parques, se puede llegar a considerar la recuperación o construcción de zonas empradizadas deterioradas por el uso continuo de la comunidad, por lo cual se podría presentar la necesidad de crear cobertura vegetal con pasto Kykuyo, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- En terrenos con pendientes suaves, es decir entre el 1% y el 15%, se debe preparar el terreno, esta preparación consiste en el retiro de piedras, escombro y residuos sólidos que puedan afectar la instalación de los cespedones. Luego de esto se debe picar el suelo con herramientas tipo picas, palines y barras metálicas; esto para poder descompactar la parte superior del terreno y poder facilitar el intercambio de nutrientes con la cobertura vegetal.
- Se debe colocar una capa de tierra negra y fértil de 5 a 10 cm de espesor en toda el área a recuperar. Esta actividad es importante, ya que entre mejor sea el sustrato en donde se instalarán los cespedones, mejor responderá esta cobertura
- Se deben adquirir cespedones o trozos de pasto de forma cuadrada o rectangular de un tamaño de 30 a 50 cm de largo y de ancho para facilitar su instalación.
- Estos cespedones se deben instalar sobre el sustrato nuevo y seguido uno del otro pro- curando no dejar espacios entre ellos.
- Se debe colocar sustrato nuevo (tierra negra) entre las uniones de los cespedones; inmediatamente se debe aplicar riego suficiente que garantice la supervivencia de la cobertura de pasto instalada.
- Se debe aplicar riego a toda la zona recuperada, día de por medio, los 60 primeros días. La INTERVENTORÍA deberá velar por que las consideraciones antes mencionadas se cumplan a cabalidad garantizando la preservación de los individuos arbóreos que hay en la zona.

Lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional

El plan de Seguridad Industrial y Salud ocupacional consiste en una serie de actividades multidisciplinarias que buscan promover y proteger la salud de los trabajadores, busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de riesgo, fomentando y manteniendo el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre

Toda empresa o persona Contratista del FDLB deberá en igual medida, cumplir con la legislación nacional vigente para salud ocupacional, por lo cual contará también con los siguientes documentos antes del inicio de cualquier etapa constructiva:

- Un programa de gestión en salud ocupacional y un plan de acción que establezcan los compromisos y actividades que ésta se propone con la salud ocupacional. Éste documento deberá contemplar los sub - programas de medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industrial.
- La empresa Contratista adjudicataria del proceso de selección deberá poseer una Política de Salud Ocupacional firmada por el representante legal, la cual se dará a conocer a todos los trabajadores del proyecto y se publicará en un lugar visible de las instalaciones, esta política deberá contener como mínimo, lo establecido en la normatividad e incluir también con una política de prevención de consumo de alcohol y drogas, como es:

- Firma del gerente actual y fecha de promulgación.
- Compromiso con el cumplimiento de la legislación existente en salud ocupacional y medio ambiente.
- Compromiso con el mantenimiento de altos estándares en salud ocupacional y medio ambiente.
- Respaldo económico para el desarrollo del programa de salud ocupacional y medio ambiente
- A juicio de cada empresa, se incluyen: Políticas sobre alcohol y drogas, políticas de no fumadores, políticas de calidad y mejoramiento continuo.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial vigente: debidamente firmado por el representante legal y presentado ante el Ministerio de Protección Social.
- En cumplimiento con la ley 100 de 1993, antes de iniciar actividades, todos los trabajadores que participen en los proyectos deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS, AFP).
- Plan de atención de emergencias y contingencias que incluya el análisis de vulnerabilidad.
- El Contratista debe permitir la conformación del COPASO, el cual debe estar registrado en el ministerio de protección Social. Este deberá funcionar bajo los lineamientos establecidos en la resolución 2013 de 1986 y el Art. 63 del decreto 1295 de 1994.
- Cronograma de actividades en seguridad industrial y salud ocupacional: establecer en las actividades SISO para el proyecto, indicando la periodicidad, población a proteger. Incluir actividades de inspección, auditorías internas - externas y encargados de realizar las mismas e incluir actividades de inducción, capacitación y entrenamiento, tendientes a prevenir y eliminar los factores de riesgo según las características del proyecto a ejecutar. Todo cronograma debe tener seguimiento y actualización mensual.
- Diagnóstico de condiciones de salud, exámenes médicos de acuerdo con una matriz de exámenes ocupacionales y paramédicos, según las condiciones de cada proyecto.
- Diagnóstico de las condiciones de trabajo con su respectiva metodología aplicada según GTC 45.
- Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa Contratista y ser revisado por la empresa INTERVENTORA y deberá contener:
- Copia de manual de operación y mantenimiento de la maquinaria.
- Certificado de mantenimiento expedido por un Ingeniero Mecánico, con matrícula profesional vigente o por un centro técnico especializado para esta labor, en el que conste que la máquina está en óptimas condiciones técnico – mecánicas, de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante, para garantizar la operación segura y adecuada.
- Certificado de idoneidad del operario, para el manejo de la máquina.
- Documentos de propiedad y/o disponibilidad de la máquina como son: manifiesto de aduana o carta de compraventa, arrendamiento, leasing o el que aplique.
- Identificación externa de la máquina de acuerdo con la identidad visual del FDLB, (logotipos, adhesivos, etc.). • Todo operador de maquinaria o vehículos, debe contar con la documentación de ley que lo acrediten como idóneo para la actividad.
- Listas de chequeo a la gestión SISO.

Especificaciones de los elementos de protección personal

- De acuerdo con las exigencias del presente documento, el Contratista del FDLB debe disponer de los elementos de protección personal que se requieren, según las necesidades identificadas en el panorama de riesgos y establecidos en la matriz de E.P.P, (casco, guantes, tapabocas, gafas de protección, tapa oídos, etc.) y también se debe contemplar los elementos de protección personal en actividades especiales u ocasionales.
- La dotación se suministrará sin costo alguno a todos los trabajadores y mínimo una vez cada cuatro (4) meses. Los elementos básicos de seguridad personal deberán estar en óptimas condiciones y serán reemplazados cada que se requiera.
- Los EPP entregados a los trabajadores serán personal, intransferibles y por ningún caso se suministrarán usados o en condiciones inadecuadas. Se debe disponer de un lugar adecuado para almacenamiento de los EPP de cada trabajador.
- Se debe capacitar a todos los trabajadores en el uso y mantenimiento adecuado de los elementos de protección personal.
- Por ningún caso se harán modificaciones o ajustes a los elementos de protección personal que cambien las especificaciones de diseño y fabricación.
- Se debe entregar los elementos de protección personal a cada trabajador, específicos para su cargo, dejando firma de entrega y reposición
- La dotación mínima aprobada para proyectos concedidos por el FDLB, será de acuerdo con la actividad desarrollada y riesgos resultantes de la ejecución de la misma de cualquier modo contemplando: Protección de cabeza, Protección de cuerpo, Protección de manos, Protección de pies, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de las Especificaciones de los elementos de protección personal. De acuerdo a las normas NTC 2385, NTC 1523, ANSI Z89, NTC 4533, RES. 12033, DECRETO 950 DE 1999, NTC 1725, ANSI
- Z87.1, NTC 2272, NTC 2561 y demás aplicables.
- Se deben aplicar todas las medidas Distritales expedidas para el autocuidado y medidas de protección frente al Covid-19.
- Las medidas de autocuidado y elementos y artículos e insumos de autocuidado, deben ser contemplados por el contratista y supervisados exigiendo aplicación de los mismos por la interventoría.

Especificaciones de los elementos de atención de emergencias.

- Se debe contar como mínimo con extintores, botiquines, camillas rígidas, elementos inmovilizadores en cantidad suficiente como lo requiera el proyecto, carpa y/o sitio donde se pueda prestar una atención básica primaria.
- La calidad y estado de los elementos deberán cumplir con especificaciones de fabricación, bajo la normatividad vigente a la fecha de ejecución de cada proyecto.
- Se contará con señalizaciones de emergencia, salidas de evacuación suficiente y adecuada, para facilitar cualquier proceso de evacuación.
- El documento plan de atención de emergencias, deberá ser socializado a todos los trabajadores y como mínimo, tiene que considerar los siguientes aspectos:
- Análisis de amenazas, vulnerabilidad y estimación de efectos.

- Elementos de control y manejo de contingencias y autocuidado tanto para los trabajadores como para los transeúntes.
- Tipos de alarma, medios de comunicación y códigos a utilizar.
- Puntos de reunión final. • Simulacros a realizar.
- Protocolos de emergencias (planes operativos normalizados - PON), de acuerdo con la vulnerabilidad.
- Contemplar la protección de la vida, el ambiente y salvamento de bienes.
- Conformación de comité de emergencias, brigadas de emergencias; cada uno con sus funciones específicas.
- Enlistar grupos de apoyo externo con números y sitios de ubicación

Lineamientos especificaciones de señalización, demarcación de áreas, control de tránsito peatonal y vehicular

- La demarcación de los espacios de almacenamiento y circulación se realizará teniendo en cuenta los flujos de construcción, movilización de materiales, equipos, maquinaria; se adecuará poli sombra, delimitando el área en forma de cerramiento, el cual permite aislar la obra del personal ajeno a ella.
- Se contará con todas las medidas y señales de seguridad vial establecidas para prevención de accidentes.
- El cerramiento se aplicará según lo establecido en el plan de manejo de tráfico (PMT), concerniente a altura, tipo de cerramiento, señalización y demás criterios, para este ítem.
- Donde fuere necesario se construirán pasos temporales para los peatones, de tal forma que sean amplios y lo suficientemente seguros para evitar accidentes.
- Por otra parte, a todo el personal que labore en cada uno de los proyectos, se les deberán dar instrucciones y cursos periódicos, sobre cómo deben cumplir en un todo, las regulaciones vigentes en cuanto a la mitigación del impacto urbano y ambiental en la zona del proyecto.
- Por ningún motivo, después de terminadas las actividades de cada proyecto, se dejarán señales y dispositivos que no sean necesarios.
- Cada vez que se modifique un plan de manejo de tráfico, debe ser revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA y la Secretaría de Movilidad (SDM).

Lineamientos de Gestión Social

La participación ciudadana es necesaria para construir la democracia de un país. Es fundamental permitir el control social hacia los gobernantes y de esta forma transmitir las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas, en este sentido el Contratista adjudicatario deberá propender por estrategias de inclusión social que permita a los ciudadanos y ciudadanas ser partícipes activos en el desarrollo del contrato. Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Antes del inicio de las obras el Contratista de obra en coordinación con la INTERVENTORÍA, deberá registrar el estado actual de cada una de las viviendas cercanas al parque a intervenir (Acta de Vecindad).
- El Contratista, con antelación a la iniciación de las actividades de obra, deberá elaborar un programa por cada frente de trabajo para la mitigación de impacto urbano, el cual se deberá someter a aprobación de

la INTERVENTORÍA. En este documento el Contratista deberá realizar una descripción detallada sobre el manejo del tráfico, desvíos y seguridad ciudadana.

- La INTERVENTORÍA deberá verificar que el Contratista cumpla con la obligación de señalizar y mantener el tránsito de manera permanente en el sector contratado, desde la fecha de iniciación y entrega de la zona de las obras al Contratista y hasta la entrega definitiva de las obras al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios que transiten por allí y del personal que trabaja en el respectivo sector vial, o espacio público, de acuerdo el PMT aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad teniendo en cuenta el tipo de obras que se va a ejecutar.
- Toda la información producida y obtenida como parte de la gestión social deberá ser entregada a la INTERVENTORÍA, quien la aprobará y enviará al FDLB.
- El INTERVENTOR deberá atender las consultas, quejas y demás información que requiera la comunidad, definiendo un horario de atención e implementando la sistematización y atención de los requerimientos.

14.5. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO

La INTERVENTORÍA deberá verificar y avalar al Contratista un cronograma general del proyecto en el cual se señalen las actividades que se mencionan en el Pliego de Condiciones y sus Apéndices, el Contrato y el Manual de INTERVENTORÍA vigente. La escala mínima de detalle para el seguimiento es semanal.

El Contratista al que se le adjudique el contrato estará obligado a ejecutar las intervenciones de acuerdo con el Cronograma General del Proyecto acordado con la INTERVENTORÍA, el cual estará enmarcado dentro de los plazos pactados para la ejecución de la obra. Para ello deberá controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma presentado por el Contratista y verificando el cumplimiento de los hitos establecidos en este esté. Así mismo, deben especificarse las labores de los componentes Gestión Ambiental y SST, social y PMT dentro del cronograma. Por otra parte, el cronograma del proyecto debe ser complementado con un flujo de fondos consecuente con el avance de la obra que le permita al FDLB conocer el desarrollo económico del contrato, por otra parte, este será el insumo con el cual se va a tener los valores del PAC.

Los documentos en los cuales se deberá hacer relación al cronograma son:

- Informes semanales mediante los cuales se le informe al FDLB y al Contratista de Obra el resultado de la implementación de los controles y seguimiento al cronograma y PDT aprobado; la relación de los frentes de obra y/o productos en ejecución y un análisis de las novedades o aspectos importantes o críticos objeto de resolución para el cumplimiento del cronograma y PDT sin modificar la línea base.
- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas que permitan mantener la ejecución planeada sin modificar la línea base
- Control y análisis del avance de ejecución de la obra física determinando el cumplimiento del Contratista de Obra en términos del VALOR GANADO.
- Pronósticos del eventual pago de Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito

- Establecer un sistema de alarma en el PDT que permita detectar desviaciones de consecución de las metas físicas.
- Solicitudes de correctivos al Contratista de Obra en el sentido de acelerar el ritmo de las obras cuando se detecten atrasos respecto al cronograma presentado o que puedan generar incumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma presentado por el Contrato de Obra, sin que esto afecte el plazo inicial contractual.
- Informes de incumplimiento para el inicio de actuaciones administrativas dirigido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, con copia a la Supervisión y al ordenador del gasto, según sea el caso y si este aplicara.
- La programación deberá ser elaborada en Ms Proyect, con su ruta crítica respectiva, para su análisis y evaluación.

La escala mínima de detalle para el seguimiento es semanal. El Cronograma del proyecto debe ser complementado con un flujo de fondos consecuente con el avance de la obra que le permita al FDLB conocer con anticipación el monto aproximado de las actas mensuales.

La evaluación del cronograma deberá hacerse semanalmente con corte cada domingo, el resultado de dicho análisis será presentado en cada comité semanal.

Si llegase a requerir modificaciones sobre la programación aprobada inicialmente, esta deberá ser analizado y verificado por la INTERVENTORÍA y aprobado por el FDLB. De lo contrario no se considerará como Cronograma real para la evaluación y seguimiento del proyecto.

El cronograma del proyecto deberá ser enviado al FDLB todas las veces que tenga modificaciones, previa aprobación de la INTERVENTORÍA.

14.6. CONTROL DE CALIDAD

La INTERVENTORÍA tendrá como objetivo Asegurar la calidad de las obligaciones contractuales durante el mejoramiento, mantenimiento y/o dotación de los parques y de las obras requeridas para la materialización del objeto contractual; comprobando que los recursos utilizados en el desarrollo de la misma cumplen con los estándares de calidad establecidos; además de las especificaciones técnicas IDRD o las normas que haga sus veces.

- Recurso Humano: La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento al cumplimiento en el control de la calidad de la obra, para tal efecto tanto la empresa Contratista como la INTERVENTORÍA tendrá un responsable para la actualización implementación, seguimiento, mantenimiento y cumplimiento de los planes y controles de calidad; quien además verificará el cumplimiento de los perfiles de los cargos establecidos en los documentos contractuales del personal clave, que impacte el desarrollo del proyecto, con el fin de asegurar la idoneidad del mismo en sus capacidades profesionales para el desarrollo del proyecto.
- Recursos Materiales: El INTERVENTOR asegurará los certificados de calidad de todos los materiales utilizados que afecten la calidad de las obras; así mismo realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que

sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el plan de calidad aprobado, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que las obras ejecutadas por el Contratista de Obra en la etapa de construcción, cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, y sus Apéndices.

Por tal razón, deberá presentar el plan de Inspección, medición y ensayo, determinando como mínimo los requerimientos especificados a continuación; (proceso, una breve descripción del proceso, actividades claves del mismo, la norma técnica o documento de referencia para la realización del ensayo, el tipo de ensayo, su frecuencia controles y demás que aseguren la respectiva inspección y control en el aseguramiento de la calidad.)

Adicionalmente el INTERVENTOR deberá supervisar los procesos de fabricación, transporte, instalación o implantación de los productos o elementos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras, haciendo referencia a agregados pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, elementos prefabricados, elementos metálicos, juegos, mobiliario del parque, adoquines, señalización, material vegetal y demás implementos que se requieran; las verificaciones realizadas deberán quedar documentadas mediante informe, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio y registro fotográfico, según aplique y corresponda.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del INTERVENTOR, éste deberá solicitar al Contratista de Obra los protocolos de ensayos de los materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que estos materiales cuentan con la calidad exigida en el Contrato de Obra y sus anexos, o que esta calidad resulta igual y superior a la que allí se especifica.

Equipos de inspección medición y ensayos

La INTERVENTORÍA realizará los controles necesarios para evidenciar que los equipos utilizados para la verificación de las características técnicas del proyecto se encuentran calibrados y sus mediciones arrojan resultados veraces. La INTERVENTORÍA asegurará la calibración del equipo antes de su utilización; La calibración deberá hacerse en un laboratorio acreditado que cumpla con los requisitos de la NTC 17025 o la que haga sus veces. En caso que se evidencie que se realizaron inspecciones y/o medidas con equipos descalibrados, la INTERVENTORÍA deberá exigir, repetir la realización de la medición con un equipo calibrado, con el fin de evidenciar conformidad con los requisitos establecidos.

Manejo de productos No conformes

La INTERVENTORÍA asegurará la conformidad de las desviaciones que puedan ocurrir durante el desarrollo del contrato, solicitando al Contratista la implementación de las acciones requeridas que aseguren el cumplimiento de las obras contratadas.

La INTERVENTORÍA verificará el control de la información, asegurando el uso de las mismas versiones en todas las áreas del proyecto, así mismo controlando los cambios de la información, identificando obsoletos; y otra información relevante del contrato con el fin de tener un archivo detallado y actualizado del proyecto.

Componente Calidad dentro de la Información mensual

La INTERVENTORÍA presentará un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las normas técnicas establecidas, necesarias para realizar una evaluación aceptable de cada material; este informe debe contener como mínimo los siguientes requerimientos:

- El reporte del resultado, de los ensayos realizados, con su respectivo informe de análisis de cumplimiento. asegurando lo establecido en el plan de inspección, medición y ensayo de acuerdo con especificaciones técnicas o las que haga sus veces dentro del periodo o mes que se esté analizando. La INTERVENTORÍA deberá Notificar al Contratista de Obra y al FDLB respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- El listado de los materiales que se utilicen, durante el periodo que se esté analizando con sus respectivos certificados de calidad.
- El reporte de las desviaciones ocurridas durante el mes que se está reportando con los requerimientos al Contratista de Obra para corregir los defectos de calidad. En caso de identificarse un insumo o producto no conforme, la Interventoría deberá presentar de forma inmediata, un informe técnico debidamente soportado, con copia al FDLB, con el objetivo de advertir al Contratista de Obra, detallando el tratamiento necesario para el producto o la salida no conforme, en pro del cumplimiento de la especificación. La INTERVENTORÍA presentará los soportes que evidencien la conformidad de la desviación hasta la expedición del respectivo certificado por parte de la Interventoría. Así mismo el reporte de productos y/o equipos no conformes con sus respectivos ítems de pago que presentaron no conformidad en el periodo, descripción del problema, y de la trazabilidad hasta el cierre de la no conformidad.

14.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones para los Comités

1. Convocar, gestionar y asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.
2. Convocar, gestionar y asistir a los "Comités técnicos integrales" que se programaran una vez por mes, donde asistirán todos los especialistas de los componentes sst, ambiental y social del Contratista y la INTERVENTORÍA, para tratar todos los temas relacionados con el proyecto, en esta reunión se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico
3. Los comités serán convocados por la INTERVENTORÍA y deben contar con la presencia como mínimo por el Director de Obra y director de INTERVENTORÍA, designados para la ejecución del proyecto.
4. En el primer comité de Obra, el INTERVENTOR deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el Contratista.

5. En caso de necesitar alguna reunión extraordinaria, mesa técnica o reunión con las ESP, esta deberá ser convocada por la INTERVENTORÍA con una orden del día para agilizar el comité.

Obligaciones Ambientales

1. El INTERVENTOR deberá verificar que el Contratista de obra instale una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están desarrollando en el área intervenida. El contenido de texto, dimensiones y logos símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, y debe ser verificado previamente por la INTERVENTORÍA y aprobado por el FDLB.
2. El INTERVENTOR deberá verificar que la obra esté libre de todos acopios de materiales y escombros, estos deberán cumplir con los lineamientos del plan de manejo ambiental. Para el recibo final se deberán entregar todas las áreas libres de escombro y materiales sobrantes.
3. El INTERVENTOR deberá verificar que el Contratista de obra siga cabalmente las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA – Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción) para el manejo de escombros y entregará el correspondiente certificado de la escombrera autorizada que utilice.
4. A solicitud del Contratista y a consideración de la INTERVENTORÍA, se registrará en el formato correspondiente aquellos periodos de tiempo consecutivos que se consideren anormales o de alto volumen de lluvia, que puedan afectar los tiempos de ejecución de las obras, con el objetivo de efectuar las consideraciones del caso para posibles ajustes a la programación de obra, solo si la INTERVENTORÍA lo considera pertinente.
5. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable y entregar los soportes de cumplimiento de este componente.

Obligaciones Sociales

1. El INTERVENTOR verificará que el Contratista de obra informe a la comunidad ubicada en el área de influencia directa, del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el Contratista con la respectiva asesoría y aprobación de la INTERVENTORÍA.
2. El INTERVENTOR hará el acompañamiento al Contratista de obra para la ejecución de jornadas de sensibilización para los operadores, equipo profesional y logístico/operativo, con el objetivo de abordar los enfoques de la PPMYEG; lenguaje incluyente y comunicación no sexista; tipos de violencias entre otros temas, esto para dar continuidad al ejercicio de la transversalización.
3. El INTERVENTOR deberá efectuar el acompañamiento del Contratista de obra, verificando las estrategias de sensibilización con los frentes de obra de construcción de los parques a intervenir, con el propósito de generar acciones para la prevención del acoso callejero.
4. El INTERVENTOR deberá verificar la instalación por parte del Contratista de obra, de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: "En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero". 15.2.5. Obligaciones administrativas y financieras

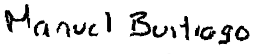
5. Solicitar al Contratista de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones y obligaciones en el contrato de obra.
6. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra donde la INTERVENTORÍA deberá emitir su concepto sobre la petición e informará al FDLB sobre la solicitud.
7. Emitir al FDLB o a quien este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.
8. Informar al FDLB, o quien este delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el Desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA Exigir al Contratista de obra por escrito la implementación de medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.
9. Verificar, analizar y aprobar los pagos al Contratista de obra, previa entrega de la documentación pertinente para la efectuar el pago.
10. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
11. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir al Contratista de obra, las modificaciones que sean del caso.
12. Informar al Fondo, los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.
13. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que exponga el Contratista de obra para solicitar modificaciones al contrato de obra. De igual manera, la parte INTERVENTORA debe velar porque las modificaciones al contrato de obra incluyan cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.
14. Recomendar al FDLB cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en el contrato de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dicho contrato, cuando la causa que las sustente sea atribuible al Contratista de obra.
15. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de INTERVENTORÍA.
16. Controlar el saldo sobre el valor del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de retenciones en caso de que las haya.
17. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
18. Enviar al FDLB todas las modificaciones al presupuesto o programación que se hagan con el respectivo aval de la INTERVENTORÍA.

Obligaciones del Fondo del Desarrollo Local de Bosa

- Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos mencionados en este anexo.

- Verificar a través de la supervisión del contrato, que el Contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente que sean aplicables a las competencias del FDLB

No obstante, a todo lo anteriormente expuesto en este anexo técnico, el INTERVENTOR deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el Contrato de interventoría y los demás anexos que integran el mismo, durante el desarrollo del contrato y las demás obligaciones que se deriven del Contrato de consultoría que tiene por objeto la INTERVENTORÍA suscrito, y que estén orientadas a obtener los resultados esperados en el Contrato de Obra.

Elaboró	Dependencia	Firma
Revisó componente técnico		
ROSA ENRIQUELINA GÓMEZ CORREDOR	Infraestructura	
Formulador Técnico		
YERIK ANDREY LOPEZ BETANCOURT	Infraestructura	
Revisó componente ambiental		
MANUEL ALEJANDRO BUITRAGO PIZA	Ambiental	
Revisó componente social		
JUAN SEBASTIAN VELANDIA ALVAREZ	Infraestructura	